



GUÍA DE PAÍS

Colombia



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Bogotá

Actualizado a noviembre 2022

1. PANORAMA GENERAL	5
1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima	5
1.2. Demografía y sociedad	5
1.3. PIB per cápita y distribución de la renta.....	5
1.4. Población activa, mercado de trabajo y desempleo	5
1.5. Organización político-administrativa.....	6
1.5.1. Sistema de gobierno, partidos políticos y división de poderes	6
1.5.2. Organización administrativa y territorial del Estado	9
1.5.3. La Administración económica y su distribución de competencias	9
1.6. Relaciones internacionales/regionales	10
2. ESTABLECERSE EN EL PAÍS.....	11
2.1. Características del mercado	11
2.2. Canales de distribución. Estructura y marco legal de la distribución comercial	12
2.3. Importancia económica del país en la región.....	12
2.4. Perspectivas de desarrollo económico	12
2.5. Oportunidades de negocio.....	13
3. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR).....	16
3.1. Tramitación de las importaciones	16
3.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros	16
3.3. Normas y requisitos técnicos	17
3.4. Regulación de cobros y pagos al exterior	17
3.5. Contratación pública	18
4. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	20
4.1. Marco legal	20
4.2. Repatriación de capital/control de cambios	20
4.3. Incentivos a la inversión	21
4.4. Establecimiento de empresas	22
4.4.1. Representación y agencia.....	22
4.4.2. Tipos de sociedades. Formalidades de constitución	23
4.4.3. Formación de "joint-ventures". Socios locales	25
4.5. Propiedad industrial (marcas, patentes, diseños, licencias)	25

5. SISTEMA FISCAL.....	28
5.1. Estructura general	28
5.2. Reforma tributaria.....	28
5.3. Sistema impositivo (estatal, regional y local)	29
5.4. Impuestos	29
5.4.1. Imposición sobre la renta de las personas jurídicas	29
5.4.2. Imposición sobre la renta de las personas físicas.....	32
5.4.3. Imposición sobre el patrimonio	34
5.4.4. Imposición sobre el consumo.....	34
5.4.5. Otros impuestos y tasas.....	36
5.5. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera.....	37
6. FINANCIACIÓN.....	37
6.1. Sistema financiero.....	37
6.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación	37
6.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España	40
7. LEGISLACIÓN LABORAL	40
7.1. Contratos	40
7.2. Trabajadores extranjeros.....	41
7.3. Salarios, jornada laboral.....	42
7.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga	43
7.5. Seguridad social.....	43
8. INFORMACIÓN PRÁCTICA.....	44
8.1. Costes de establecimiento	45
8.2. Información general	46
8.2.1. Formalidades de entrada y salida.....	46
8.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos	46
8.2.3. Horarios laborales	47
8.2.4. Comunicaciones y conexiones con España.....	47
8.2.5. Moneda y tipo de cambio.....	48
8.2.6. Lengua oficial y religión.....	48
8.3. Otros datos de interés.....	48

8.3.1. Condiciones sanitarias	48
8.3.2. Alojamiento y hoteles	48
8.3.3. Sistema educativo: Colegios	50
8.3.4. Corriente eléctrica.....	50
8.4. Direcciones útiles.....	50
9. ANEXOS	53
9.1. Cuadro de Principales Indicadores económicos	53
9.2. Instituciones internacionales y económicas de las que el país es miembro.....	53
9.3. Calendario general de Ferias del país	54

1. PANORAMA GENERAL

1.1. Situación, superficie, superficie agrícola, relieve y clima

Colombia es el **cuarto país más extenso de Sudamérica**, con un área de 1.147.748 km². Sus extensas costas de 2.900 km están bañadas por dos océanos, en el norte por el Mar Caribe y en el oeste por el Océano Pacífico. Limita con Panamá en el noroeste, al este con Venezuela y Brasil, y al sur con Perú y Ecuador. Pertenecen a Colombia diferentes islas del Caribe: San Andrés, Providencia, Santa Catalina, archipiélago de San Bernardo e Islas del Rosario y tres en el Pacífico: las islas de Gorgona, Gorgonilla y Malpelo.

El sistema montañoso de **Los Andes se divide en tres cordilleras** que atraviesan el país de norte a sur en su mitad oriental. Así, el área montañosa cubre más de la tercera parte de la superficie del país y define sus cuatro regiones naturales: Andina, Caribe, Pacífico y Orinoquia-Amazonia. Por otra parte, la **principal vía de tráfico fluvial es el Magdalena**, que conecta el centro del país con los puertos del Caribe.

Colombia disfruta de una gran variedad climatológica y topográfica. Hay **dos estaciones muy marcadas**: lluviosa y seca, que se alternan cada tres meses de forma no uniforme en todo el país.

1.2. Demografía y sociedad

Del total de la población de Colombia, la distribución es de 48,8% hombres y 51,2% mujeres. El 25% de la población está entre 0 y 14 años, el 63,3% entre 15 y 65 años y el 11,7% de la población tiene 65 años o más.

1.3. PIB per cápita y distribución de la renta

La renta per cápita alcanzó, según datos del FMI, una cifra de 6.131,23 dólares en 2021, valor ligeramente superior que en el año 2020 donde fue de 5.312,20 UDS. La distribución de la renta en Colombia es muy **desigual**. Según datos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el 1% de los mayores perceptores de la renta se queda con una quinta parte de la riqueza producida en Colombia, que es uno de los índices más altos del mundo, sólo superado por Estados Unidos. Así, los últimos datos disponibles del Banco Mundial (2021) establecen que Colombia tiene un Índice Gini de desigualdad de 52,3, empeorando respecto al año anterior.

Según los últimos resultados del informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) Entre 2021 y 2020, 1,4 millones de personas salieron de la clasificación de pobreza y 1,3 millones de personas salieron de la clasificación de pobreza monetaria extrema. Según estos datos, el 39,3% de los colombianos se encuentra en situación de pobreza, cifra ligeramente inferior al 42,5% correspondiente al año 2020.

1.4. Población activa, mercado de trabajo y desempleo

En enero de 2022 el porcentaje de población activa con más de 15 años es del 62,6% tasa de

La tasa de desempleo en Colombia en 2021 fue de 13,7 que descendió 2,2 puntos respecto al año 2020 en la que alcanzo el 15,9%. Para el mes de septiembre de 2022, la tasa de desempleo fue del 10,7%

En todo caso, el elevado grado de informalidad que existe en el país hace que estas cifras pierdan representatividad. En 2021, la proporción de informales ocupados para el total de 13 grandes ciudades y sus áreas metropolitanas fue de 48%.

1.5. Organización político-administrativa

1.5.1. Sistema de gobierno, partidos políticos y división de poderes

El pasado 19 de junio de 2022, tuvieron lugar las votaciones de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales en Colombia. Con el 50,44% de los votos, Gustavo Petro, a la cabeza de la coalición Pacto Histórico, se ha convertido en el nuevo Presidente electo de Colombia para el período 2022-2026, llevándose a cabo el traspaso del mando del Presidente saliente, Iván Duque, el 7 de agosto. Francia Márquez, líder social, activista medioambiental y defensora de los derechos humanos y de las mujeres, ocupa la Vicepresidencia y el nuevo ministerio de Igualdad, a cargo de las políticas sociales.

El nuevo gobierno de Gustavo Petro, parlamentario experimentado, y defensor de la actual Constitución progresista, se presenta a un país polarizado y con serios desafíos en materia económica, social y de seguridad, así como con grandes expectativas por parte de sus votantes, que le van a exigir éxitos inmediatos. La inflación se ha elevado hasta el 9,3% en abril de este año y la pobreza extrema, que afecta a 6,1 millones de colombianos, junto a la desigualdad, siguen siendo algunos de los temas de mayor relevancia de cara a los próximos 4 años de legislatura. En temas de seguridad, el país ha vivido un retroceso marcado por la escalada de violencia armada de la mano del ELN y grupos disidentes de las FARC.

En este contexto, en materia de economía y comercio, el gobierno quiere promover la producción agropecuaria, propuesta que va de la mano de una reforma agraria que permita atajar la desigualdad en la propiedad y uso de la tierra. Se buscará promocionar la exportación de productos de mayor valor agregado, tales como café, cacao, y cannabis. En el ámbito comercial, Petro propone aumentar los aranceles a las importaciones de bienes de determinadas industrias (agroindustria, textiles y cuero). El programa del nuevo Gobierno aboga por una transición energética en la que se prioricen a las energías renovables y se reduzca la actual dependencia del carbón y del petróleo. Esta propuesta incluye, entre otros aspectos, no conceder nuevos contratos para la exploración de hidrocarburos. Por otro lado, se apuesta por la electrificación del transporte y el desarrollo de trenes de cercanías, metros ligeros y metros pesados. El programa de gobierno también plantea una renegociación de los Tratados de Libre Comercio. En cuanto a las relaciones institucionales con otros países, Petro quiere restablecer el diálogo con países vecinos (Venezuela).

Propone una ambiciosa reforma tributaria que permita implementar un sistema más equitativo y accesible con el objetivo de recaudar 50 billones de pesos (11.000 millones de euros (M€)), con menos impuestos a empresas productivas y especialmente a las pymes, y un aumento de éstos a las 4.000 mayores fortunas del país. Contempla pasar de un recaudo del 19% al 33% como porcentaje del PIB a través de la eliminación de exenciones, medidas anti-evasión y cambios sobre el impuesto a la renta. La reforma tributaria aprobada en 2021, presentada por el ministro de Hacienda saliente, José Manuel Restrepo, tras la crisis de Gobierno y los conflictos sociales provocados por una anterior versión está permitiendo reactivar la economía, afrontar el problema de las finanzas públicas, mantener la ayuda a los más desfavorecidos y calmar a las agencias calificadoras.

Los principales partidos presentes en el Congreso son los siguientes:

El Pacto Histórico «Colombia Puede» es una coalición política colombiana de izquierda. Fue lanzada el 11 de febrero de 2021. La coalición está compuesta principalmente por partidos y movimientos políticos de ideología progresista y socialdemócrata, aunque también hay partidos de otras ideologías afines. Ganó fuerza a raíz del estallido de las protestas en Colombia el 28 de abril, se está vislumbrando como el principal partido de la oposición, posicionándose decididamente a favor del paro y de los manifestantes colombianos.

El Partido Liberal Colombiano (PLC) es el partido político más antiguo de Colombia, y el sexto partido político vigente más longevo del mundo. se define como una agrupación con matices de izquierda democrática; sin embargo, no ha sido percibido históricamente como un partido de izquierda por sus votantes y los congresistas que los representan, ni por las políticas que estos impulsan. Estatutariamente, es un partido socialdemócrata. César Gaviria Trujillo es su actual líder.

El Partido Conservador es el quinto partido político con más representantes en el Congreso de la República. Apoyó la candidatura en segunda vuelta de Juan Manuel Santos en 2010, la de Óscar Iván Zuluaga en 2014 y la de Iván Duque Márquez en 2018. Históricamente ha sido el gran partido de Colombia, junto al PLC. El Partido Conservador representaría una opción de centro derecha, aunque lo cierto es que existen pocas diferencias ideológicas entre ambos partidos y durante muchos años se alternaban el poder en lo que se conoce como Frente Nacional.

Centro Democrático es el partido del expresidente Iván Duque. Sus pilares básicos son la legalidad, el emprendimiento, y la equidad, con ejes transversales en materia de infraestructura, sostenibilidad ambiental e innovación que conformaron, en buena medida, los propósitos de la legislatura 2018-2022.

Colombia Humana es un partido socialdemócrata y progresista que fue fundado en 2011 por Gustavo Petro. Llegó a la segunda ronda de las últimas elecciones. Colombia Humana, a raíz del estallido de las protestas en Colombia el 28 de abril, se está vislumbrando como el principal partido de la oposición, posicionándose decididamente a favor del paro y de los manifestantes colombianos.

Cambio Radical es un partido de origen liberal fundado en 1998. Ha sido parte de las últimas coaliciones de gobierno en las presidencias de Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos. En las elecciones de 2018, dobló el número de congresistas, lo que le convierte en un partido muy sólido.

En los últimos años han surgido nuevos partidos de izquierda como la Alianza Verde, Polo Democrático y Decentes. Además, en las elecciones regionales de 2019 han demostrado capacidad de voto como con la elección de Claudia López de la Alianza Verde para la alcaldía de Bogotá.

Destacable es también que el partido de la FARC (Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común), partido político fundado por exintegrantes de la guerrilla de las FARC-EP entró en el Congreso en la pasada legislatura con 10 representantes asegurados por lo establecido en los Acuerdos de Paz.

A continuación, se exponen brevemente las propuestas del Gobierno de Gustavo Petro en las diferentes materias:

- ECONOMÍA Y COMERCIO

El gobierno quiere promover la producción agropecuaria, propuesta que va de la mano de una reforma agraria que permita atajar la desigualdad en la propiedad y uso de la tierra. En el ámbito comercial, Petro propone aumentar los aranceles a las importaciones de bienes de determinadas industrias: producción agraria de alimentos, agroindustria alimentaria y confecciones de textiles y cuero. El programa de gobierno también plantea una renegociación de los Tratados de Libre Comercio.

- AGROALIMENTACIÓN

Se buscará promocionar la exportación de productos de mayor valor agregado, tales como café, cacao, y cannabis. Así mismo, se quiere poner en marcha un plan de crédito para fomentar la producción agraria e industrial de pequeños y medianos empresarios y cooperativas.

- PENSIONES

Petro propone una transición hacia un sistema unificado mayoritariamente público, complementario no competitivo y más equitativo. Para ello, plantea una unificación del Sistema General de Pensiones y la concesión de un bono pensional no contributivo de medio salario mínimo a aquellos adultos mayores que no tienen derecho a pensión.

- SALUD

El nuevo gobierno propone un sistema generalizado público y universal para la prevención y la atención primaria en salud a cargo del Estado. Propone crear un Fondo Único de Salud (FUS), que retomará y ampliará las funciones y capacidades de la actual Administradora de los Recursos de la Seguridad Social en Salud (Adres) en el sentido de unificar las fuentes de financiamiento y su recaudo, y brindar soporte administrativo.

- MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS E INFRAESTRUCTURAS

El programa del nuevo gobierno aboga por una transición energética en la que se prioricen a las energías renovables y se reduzca la actual dependencia del carbón y del petróleo. Esta propuesta incluye, entre otros aspectos, no conceder nuevos contratos para la exploración de hidrocarburos. Por otro lado, se apuesta por la electrificación del transporte y el desarrollo de trenes de cercanías, metros ligeros y metros pesados. Así mismo, también plantea recuperar la navegabilidad sostenible de los ríos. En lo que concierne a la gestión del agua, el nuevo gobierno se inclina hacia una gestión pública y comunitaria que garantice un consumo mínimo de agua potable gratuito.

- TRIBUTARIO

Propone una ambiciosa reforma tributaria que permita implementar un sistema más equitativo y accesible con el objetivo de recaudar 50 billones de pesos (11.000 mill. EUR), con menos impuestos a empresas productivas y especialmente a las pymes, y un aumento de éstos a las 4.000 mayores fortunas del país. Contempla pasar de un recaudo del 19% al 33% como porcentaje del PIB a través de la eliminación de exenciones, medidas anti-evasión y cambios sobre el impuesto a la renta. La reforma tributaria aprobada en 2021, presentada por el ministro de Hacienda saliente, José Manuel Restrepo, tras la crisis de Gobierno y los conflictos sociales provocados por una anterior versión está permitiendo reactivar la economía, afrontar el problema de las finanzas públicas, mantener la ayuda a los más

desfavorecidos y calmar a las agencias calificadoras, tras la pérdida del grado de inversión de Colombia.

1.5.2. Organización administrativa y territorial del Estado

En lo que respecta a la organización territorial de Colombia, conviene resaltar que la Constitución de 1991 establece un **régimen descentralizado** con 32 departamentos, 1.024 municipios, un distrito capital (Bogotá) y diferentes territorios indígenas.

Las tres ramas del poder, independientes entre sí, son:

- La **rama ejecutiva** está representada por el **presidente de la República**, figura que agrupa las funciones de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y la primera autoridad administrativa. Es elegido por voto popular para un período de cuatro años y desde 2005 puede ser reelegido por un periodo adicional. Por otra parte, el gabinete de ministros es nombrado por el presidente de la República y se suele renovar algún ministerio a mitad de la legislatura. Los **gobernadores** son representantes del poder ejecutivo en los departamentos, mientras que los **alcaldes** son los jefes de la administración local y representantes legales del municipio. Ambos son elegidos por voto popular para un período de cuatro años.
- La **rama legislativa** es la encargada de elaborar las leyes y ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración. Su órgano exclusivo es el **Congreso**, integrado por el Senado y la Cámara de Representantes. Los congresistas son elegidos por voto popular por un período de cuatro años. En los departamentos existen las llamadas **Asambleas Departamentales** y en los municipios los **Consejos Municipales**.
- La **rama judicial** es la encargada de administrar la justicia. Tres son los órganos que la encabezan: la Corte Suprema de Justicia (máximo tribunal de la justicia ordinaria), la Corte Constitucional (que vela por el cumplimiento de la Constitución) y el Consejo de Estado (máximo tribunal de la jurisdicción contencioso administrativo). El poder judicial tiene **autonomía administrativa y presupuestaria**, para lo cual se constituyó el Consejo Superior de la Judicatura, órgano compuesto por dos salas. La sala disciplinaria se ocupa de velar por la administración de la justicia y el desempeño profesional de los abogados. La sala administrativa está encargada de nombrar a los funcionarios de la rama judicial y del presupuesto.

Además de los tres poderes, existen los llamados **órganos autónomos e independientes u organismos de control del Estado**, que son el **Ministerio Público** (integrado por la Procuraduría General y el Defensor del Pueblo) y la **Contraloría General** de la República. Al Ministerio Público le corresponde la salvaguarda de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la función pública. La Contraloría General de la Nación tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de la administración.

1.5.3. La Administración económica y su distribución de competencias

Los principales actores en cuanto a políticas económicas y comerciales del Gobierno son el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

José Antonio Campo reemplaza al frente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a José Manuel Restrepo, con la reforma tributaria como principal tarea en el frente. Entre otras

muchas funciones, este Ministerio se encarga de dirigir la política macroeconómica y fiscal del país.

Irene Vélez toma el testigo de María Ximena Lombana como ministra de Comercio, Industria y Turismo. El MinCIT se encarga de apoyar y promover la actividad empresarial, así como de la gestión turística de diferentes regiones. Así, es su competencia formular y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, servicios y tecnología. Cuenta con los viceministerios de Comercio Exterior, Desarrollo Empresarial y Turismo.

Jorge Iván González suple a Alejandra Botero Barco como Director General del DNP, organismo técnico asesor del Gobierno Nacional que lidera y orienta la formulación del Plan Nacional de Desarrollo. Esta institución con rango de Ministerio se encarga de la programación y seguimiento de los recursos de inversión y los proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental del país a través de un trabajo coordinado con las entidades del orden nacional y territorial.

1.6. Relaciones internacionales/regionales

La UE, Colombia y Perú concluyeron la negociación del Acuerdo Comercial Multipartito (ACM) en marzo de 2010, bajo presidencia española de la UE. Así, el **Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Colombia y la UE** se firma en junio de 2012 y entra en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios. Además del plano comercial, el Acuerdo busca la consolidación de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la lucha contra la pobreza, el aumento del empleo en condiciones decentes, el compromiso con el medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Colombia forma parte de la **Comunidad Andina de Naciones (CAN)** junto con Ecuador, Perú y Bolivia. En 2006 crearon una Zona Libre de Comercio, mantenimiento un Arancel Externo Común. En 2013 se lanzó el proceso de refundación de la institución, de esta forma, concentraron sus actividades en torno a determinadas prioridades como integración comercial, simplificación institucional, PYMES, interconexiones eléctricas y ciudadanía andina. La CAN ha avanzado en las negociaciones de acuerdos con otras zonas comerciales como el Acuerdo de Libre Comercio con MERCOSUR (Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Venezuela), el cual ha sido complementado con Acuerdos de Complementación Económica (ACE). En el caso de Colombia es el ACE nº 72 firmado en 2017 y entrada en vigor en los siguientes años hasta enero de 2019, según la firma de cada país miembro de MERCOSUR. De esta forma, los productos colombianos cuentan con acceso preferencial obteniendo, además, materias primas y bienes de capital más baratos de los países de MERCOSUR.

Colombia forma parte también junto con Chile, México y Perú de la **Alianza del Pacífico (AdP)**, con la que se persigue una libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas. El Acuerdo Marco de dicha Alianza se suscribió en junio de 2012 en Chile. En la actualidad tiene dos países candidatos a miembros (Costa Rica y Panamá) y 32 países observadores entre los que se encuentra España.

Otra institución interesante es el **Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR)**, institución financiera que tiene como objetivo acudir en apoyo de las balanzas de los países miembros, otorgando créditos o garantizando préstamos de terceros, así como contribuir a la armonización de las políticas cambiarias, monetarias y financieras.

Colombia también firmó un acuerdo en 1998 sobre comercio y cooperación económica y técnica con la **Comunidad del Caribe (CARICOM)** formada por quince países de la región. En 2008, CARICOM firmó con la UE el Acuerdo de Asociación Económica (EPA).

Adicionalmente, Colombia es parte de la **Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)**, el **Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)** y la **Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)**, entre otras.

2. ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1. Características del mercado

Colombia tiene un mercado potencial grande pues es la **tercera población más numerosa de Latinoamérica**. No obstante, hay que tener en cuenta que en 2021 se registraron porcentajes muy altos de población con un poder adquisitivo muy bajo, viviendo en la pobreza. En el total nacional, la pobreza monetaria fue 39,3% y la pobreza monetaria extrema fue 12,2% según datos del DANE.

Los principales centros económicos son los siguientes:

- **Bogotá D.C.** es la capital de la República de Colombia y del departamento de Cundinamarca. Como Distrito Capital goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la ley. Está constituida por 20 localidades y es el epicentro político, económico, administrativo, industrial, artístico, cultural, deportivo y turístico del país.
En el plano económico, destaca como el centro económico e industrial más importante de Colombia. Bogotá destaca por las facilidades para crear empresas y hacer negocios, la madurez financiera, la atracción de empresas globales y la calidad de su capital humano. Además, en los últimos años se está convirtiendo en el **hub tecnológico y del emprendimiento para América Latina** como demuestra que importantes multinacionales decidan ubicarse en la ciudad para gestionar sus operaciones en la región.
- **Medellín**, con una población de aproximadamente 2,5 millones de habitantes, es la capital del departamento de Antioquia. Urbe con gran dinamismo, es uno de los principales centros financieros, industriales, comerciales y de servicios de Colombia, siendo sede de numerosas empresas nacionales e internacionales. Además, en los últimos años se ha posicionado como la **ciudad de la innovación colombiana**. Organiza importantes ferias y festivales de amplia trayectoria y reconocimiento a nivel local, nacional e internacional. La ciudad también destaca por ser uno de los principales **centros culturales** de Colombia.
- **Cali**, capital del departamento de Valle del Cauca, cuenta con una de las economías de **mayor crecimiento e infraestructura en el país** gracias a su ubicación geográfica. Es el principal centro urbano, cultural, económico, industrial y agrario del suroccidente colombiano.
- **Barranquilla** es el centro colombiano más importante marítimo y fluvial, de ahí su denominación como la **Puerta de Oro de Colombia**. Es la capital del departamento Atlántico de Colombia, siendo la ciudad más importante del Caribe colombiano.
- **Cartagena de Indias**, oficialmente el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Cartagena, es la capital del departamento de Bolívar. Con el paso del tiempo,

Cartagena ha desarrollado su zona urbana, conservando el centro histórico y convirtiéndose en uno de los puertos de mayor importancia en Colombia, el Caribe y el mundo, así como célebre destino turístico.

2.2. Canales de distribución. Estructura y marco legal de la distribución comercial

Colombia ha tenido tradicionalmente un **comercio minorista altamente competitivo**, resultado en gran parte de la segmentación geográfica que se presenta en el interior del país. Mantiene sin embargo la característica distintiva de que, aun cuando el avance de los supermercados e hipermercados ha sido muy importante en los últimos años, el canal tradicional de distribución (tiendas de barrio con predominio de la actividad unipersonal) captura todavía un alto porcentaje del mercado.

Esta situación puede modificarse en el futuro, en la medida en que se incremente la presencia de cadenas multinacionales en el país y vayan ganado cuota de mercado. En este sentido, el sector podría tender a una concentración en la propiedad que no existe actualmente.

2.3. Importancia económica del país en la región

Colombia es la **cuarta economía de América Latina**, sólo después de Brasil, México y Argentina. Además, en los últimos años ha sido uno de los **pocos países que ha mostrado tasas de crecimiento por encima del 3%**, lo que ha permitido que la región en su totalidad haya crecido a valores positivos. Sin embargo, la desigualdad en Colombia requiere especial atención, pues el país presenta el **índice de desigualdad (0,52)**.

A pesar de que los principales socios comerciales de Colombia de la región son México y Brasil, es un importante proveedor de países como Panamá, Ecuador y Perú, a los que abastece principalmente alimentos y productos manufacturados. Hasta hace pocos años también jugaba un papel crucial en la economía venezolana, no obstante, el flujo comercial entre ambos países se ha frenado sustancialmente debido a la situación política que vive el país vecino.

Por último, es destacable que de los 15 Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes en los que Colombia es parte, 10 son con países u asociaciones de países de la región como el TLC con Chile, México, Mercosur o Alianza del Pacífico.

2.4. Perspectivas de desarrollo económico

En la última década, la economía colombiana ha experimentado un significativo auge gracias a la **buena gestión macroeconómica, los incentivos fiscales, y una significativa entrada de capitales extranjeros**. Además, el crecimiento económico se reactivó después de la ralentización en los años anteriores a 2017. En 2019 la economía colombiana creció un 3,3%, con lo que se consolidó como el país de mayor crecimiento en América Latina. Las estimaciones eran que estos números siguiesen en los próximos años, pero la crisis de coronavirus ha supuesto un sobresalto en las perspectivas

Existen al menos tres factores que deben preocuparnos respecto de la solidez de la recuperación económica del periodo 2022-2026:

- i) la alta dependencia exportadora de los commodities energéticos (cerca al 50% de nuestra canasta)
- ii) el elevado nivel de desempleo (14%) y su persistencia

- iii) las limitadas capacidades para aplicar políticas fiscales y monetarias contracíclicas. Las primeras debidas al frágil paquete tributario (de solo 1% del PIB) y las segundas debidas al rebrote inflacionario

Se espera que el mercado laboral avance paulatinamente. Para 2022, Bancolombia arroja un pronóstico de una tasa de desempleo del 14,2%, ya que el próximo año la brecha negativa del PIB continuaría cerrándose. No obstante, en los siguientes años el desempleo permanecería por encima de los niveles observados antes de la pandemia (11,2% en 2019).

Por otro lado, el equipo técnico del Banco Central de Colombia elevó su pronóstico de inflación para el cierre de este año 2021 a un 4,1%, desde uno previo de 3% establecido como meta de largo plazo, debido a alzas en los precios de los alimentos y a un crecimiento mayor de la economía.

Las finanzas públicas seguirán enfrentando un panorama altamente retador. Después de llegar este año a su nivel más alto en la historia moderna (8,6% del PIB), en los años siguientes el déficit del Gobierno Nacional se ajustaría a un ritmo incluso más gradual que lo previsto por las autoridades.

En cuanto al sector externo, se espera que se amplíe el desbalance externo. Bancolombia ha publicado una cifra de exportaciones para 2021 y 2022 de US\$35.400 millones y US\$37.500 millones respectivamente. Se prevé un valor más alto para las importaciones, tanto durante el presente como el próximo año: en 2021 US\$51.900 millones y en 2022 US\$55.400 millones. Tal incremento reflejará el alza en los precios de algunos productos importados, especialmente insumos, así como mayores compras de combustibles y una aceleración en el rubro de bienes de consumo.

En cuanto al tipo de cambio del peso colombiano con el dólar, se espera que promedie \$3.620 este año y \$3.590 en 2022. Pese a que los términos de intercambio del país mejorarán, no se prevén mayores correcciones en la cotización del peso frente al dólar, por cuenta de la vulnerabilidad externa del país. De cara a 2022, los determinantes fundamentales del mercado cambiario hacen improbable una recuperación significativa del peso colombiano.

Para lograr tasas de crecimiento altas y sostenidas, es necesario trabajar en tres frentes: aumentar la **productividad** de las empresas, superar los serios obstáculos en materia de **competitividad** y la implementación urgente de políticas claras de **desarrollo empresarial**. Los indicadores de productividad del país muestran resultados muy preocupantes. Es importante que se fortalezca la estrategia de encadenamientos, desarrollar el talento humano, invertir en ciencia, tecnología e innovación y tener siempre como referente los parámetros internacionales y el desarrollo de nuevos negocios.

2.5. Oportunidades de negocio

Se resaltan tres acuerdos importantes de Colombia con España que abren oportunidades de negocio entre los dos países:

- El **Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca (APPRI)** se firmó el 31 de marzo de 2005 y caducó en 2017, pero cuenta con una cláusula de renovación automática y por tanto siguió en vigor hasta que se firmó su actualización el 16 de septiembre de 2021. El texto se ha renovado con un texto más moderno el cual falta firmar. Fue la primera vez que Colombia firmó un acuerdo de estas características.

- **Convenio para evitar la Doble Imposición** entre España y Colombia se firmó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá y entró en vigor el 22 de octubre de 2008.
- El **Tratado de Libre Comercio (TLC)** entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países.

Entre los sectores interesantes para las empresas exportadoras españolas, podemos mencionar la exportación de **servicios de ingeniería**, y todo lo relacionado con sectores afines a **infraestructuras; bienes de equipo y tecnológicos** para la industria local; así como servicios enfocados al **comercio electrónico, ciberseguridad y telemedicina**.

Colombia se posicionó en 2021 como el tercer mercado más grande de **Tecnologías de la Información** de Latinoamérica y entre 2010 y 2020, el país dobló sus ventas en software y TI lo que demuestra la importancia de este sector. Se espera que durante el 2022 y los próximos años estos mercados sigan presentando importantes espacios de oportunidad. Concretamente las empresas con soluciones en las verticales de **Fintech, Inteligencia Artificial, Internet de las Cosas o Big Data** están en alza en el país.

Los sectores con mayor interés en el país para la inversión española son:

- **Agua potable y saneamiento básico:** El aumento de la población en las ciudades, la necesaria adaptación y mitigación del cambio climático, el manejo sostenible de las aguas de lluvia y la gestión integrada de los recursos hídricos plantean una serie de retos para el sector del agua en Colombia. El país presenta importantes **problemas** en lo que a **cobertura, calidad y continuidad** del servicio se refiere. Especialmente grave es la brecha de cobertura entre zonas urbanas y zonas rurales. Por ello, los proyectos, tanto de ámbito nacional como municipal, se orientan hacia la **ruralidad**.

Los esfuerzos y recursos se dirigen a diseñar esquemas regionales de agua, que funcionen de un modo similar a los modelos de cuenca hidrográfica; a ampliar la cobertura de la red de acueducto y alcantarillado; y a la puesta en marcha de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Estos proyectos se canalizan por diferentes vías: programas de agua diseñados a nivel nacional por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y Planes Departamentales de Agua (PDA), que nacen de la administración local. La financiación también proviene de diferentes fuentes, aunque la mayor parte es aportada por el Presupuesto General de la Nación. Interesante sería la utilización de Asociaciones Público-Privadas (APP) en el sector del agua, pero, por el momento, este instrumento no está dando los resultados esperados.

Este escenario presenta oportunidades de negocio para empresas españolas, líderes a lo largo de toda la cadena de valor del agua.

- **Infraestructuras:** Es uno de los principales sectores de atracción de inversión extranjera en Colombia. Es destacable el **crecimiento sostenido de la inversión pública** en este sector, pasando de representar el 0,6% como porcentaje del PIB en 2003 al 3% en 2021. La apuesta del Gobierno es potenciar la red fluvial y férrea y mejorar la eficiencia del transporte por tierra, mar y aire para mejorar los costos logísticos del transporte. En este sentido, existen muchas oportunidades para las empresas españolas pues se espera **una inversión hasta el 2035** de alrededor de USD 60.000 millones en infraestructura vial, USD 3.400 millones en infraestructura férrea, USD 1.600 millones en infraestructura fluvial y USD 433 millones en infraestructura portuaria. El principal mecanismo para el desarrollo de la infraestructura en Colombia desde el 2012 son **las Alianzas Público-Privadas (APP)**.

Por último, con la crisis de la pandemia se pone gran énfasis en **infraestructura social** como hospitales o viviendas de interés social, especialmente con la aprobación del PND de Bogotá en mayo de 2020. En este Plan se anuncia la construcción de un eje verde o la ampliación de la flota del Transmilenio, entre otras.

- **Turismo:** Colombia presenta un gran potencial para desarrollar este sector y es por ello por lo que es considerado como “**el nuevo petróleo**”, debido a que es una opción viable y sostenible de desarrollo, basado en la diversidad biológica y cultural, que contribuye a generar divisas, a la transformación regional y a la mejora de la imagen del país.

En el **Plan Sectorial de Turismo 2018-2022** se quiere incentivar el emprendimiento y la productividad, generando valor en las empresas y comunidades. El presupuesto previsto para llevarlo a cabo es de casi 500 millones de euros. Además, en la reforma tributaria de 2019, se contemplan **incentivos para megaproyectos** que tienen puntos enfocados en infraestructura hotelera y turismo. Aun así, algunas de las características para considerarse megaproyectos han sido empeoradas. Por ejemplo, el número de empleos generados se ha subido de 250 a 400 empleos, lo que ha truncado la consecución de algunos proyectos.

- **Agroindustria:** Colombia tiene unas condiciones óptimas para el desarrollo del sector agroindustrial. Su climatología y biodiversidad permiten que Colombia sea el país con mayor diversidad de frutas del mundo. Se sitúa entre los mayores productores del mundo de distintos alimentos como el café, aguacate, banano o la caña, además de flores.

Considerando el potencial de Colombia como proveedor de alimentos al mundo y la necesidad de incrementar la exportación de productos con valor agregado, es clave facilitar procesos que lleven al sector agroindustrial colombiano soluciones orientadas a la tecnificación de los procesos que promueva la eficiencia en la cadena de suministro desde el sector primario hasta su transformación. La experiencia de las empresas españolas en este ámbito se considera de especial interés, en la medida en que el sector agroalimentario en España ha tenido también un desarrollo y transformación tecnológica de enorme calado en las últimas décadas.

- **Energías Renovables:** A pesar de que actualmente el sector de las energías renovables no convencionales en Colombia se encuentre aún rezagado respecto a los países de la región, tiene gran potencial y posibilidades de desarrollo en los próximos años. Además, por su posición geográfica, Colombia cuenta con una radiación solar constante durante todo el año, especialmente en regiones como La Guajira, Atlántico, Antioquia y Valle del Cauca. El país también ofrece importantes oportunidades para las empresas interesadas en proyectos de energía eólica, con una calidad excepcional de los vientos en La Guajira.

Por una parte, el último gobierno llevó a cabo diversas iniciativas para impulsar estas fuentes de energía y, por otra, han surgido diversas oportunidades comerciales en el sector privado a través de acuerdos de compra de energía. Colombia apuesta por que, en 2025, Colombia pase de tener menos de 50 MW instalados de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER) a un mínimo de 1.500 MW. En este sentido, la principal herramienta que se incluye en el plan consiste en la obligación dirigida a los agentes comercializadores del Mercado de Energía Mayorista a que entre 8% y 10% de sus compras de energía provengan de fuentes no convencionales de energía renovable. Además, se incluyeron varias leyes que otorgan beneficios por deducciones y eliminación del IVA.

El foco para las empresas españolas está principalmente en proyectos de hasta 20 MW, en los que son más competitivos y que no son tan dependientes de las subastas, sino que están basadas en el mercado no regulado.

- **Transformación digital:** En materia de gobierno digital, el Ministerio de las TIC de Colombia ha mostrado interés en desarrollar este sector, especialmente enfocado en proyectos de identificación digital, carpeta ciudadana, digitalización de la justicia y del sistema postal nacional. También hay importantes oportunidades en el sector privado derivadas de

los nuevos usos laborales tras la COVID. Existen oportunidades de negocio, sobre todo, en los siguientes sectores:

- **e-Commerce.** Es actualmente el 5º mercado más grande de Latinoamérica con más ventas a través del comercio electrónico, un sector en pleno auge que está siendo clave en la reactivación económica del país que ofrece grandes perspectivas de crecimiento para los próximos años y un clima propicio para establecer empresas emergentes, no solo de comercio electrónico, sino también foodtech, hardware e IoT.
- **Ciberseguridad.** La pandemia aceleró la digitalización tanto del sector privado como público y, por consiguiente, los ciberataques han aumentado considerablemente y las empresas son cada vez más conscientes de adoptar medidas de ciberseguridad, sobre todo en los sectores financiero, de salud, educación e infraestructuras críticas.
- **GovTech.** Las administraciones públicas del país necesitan modernizarse y ofrecer más y mejores servicios digitales públicos y, para ello, está fomentando junto a organismos multilaterales como el BID o la CAF, un ecosistema para atraer startups y Pymes que ofrezcan datos, nuevas tecnologías y metodologías innovadoras para resolver problemas públicos y mejorar la transparencia y eficiencia de la gestión pública en sectores de alto impacto social como la educación, la salud y la movilidad.

3. IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1. Tramitación de las importaciones

Para importar en Colombia se debe estar inscrito en la **Cámara de Comercio** y tener **Registro Único Tributario (RUT)**, lo que constituye pertenecer al Régimen Común. De esta forma, se identifica, ubica y clasifica a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN. Por otra parte, con el Arancel de Aduanas se puede verificar si el producto está sujeto a inscripciones ante entidades como **ICA, INVIMA o Ministerios y Superintendencias.**

Los pagos que los residentes colombianos tienen que realizar para cancelar el valor de sus importaciones deben canalizarse a través de los **intermediarios del mercado cambiario** autorizados por el Artículo 7 Resolución Externa N°1 mayo de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República (bancos comerciales, corporaciones financieras, Bancoldex, etc.). A tales efectos, ha de presentarse previamente al pago, la Declaración de Cambio N°1 ante el intermediario de acuerdo con el tipo de operación.

Por otra parte, el Decreto 1165 de 2019 incluye el **régimen de la regulación aduanera colombiana**, el cual busca garantizar la seguridad de los usuarios, a la vez que facilitar los trámites y procedimientos. En este Decreto se establecen las **diferentes modalidades de importación**, entre las que se incluyen: importación ordinaria, importación temporal e importación por tráfico postal y envíos urgentes.

3.2. Aranceles y Regímenes económicos aduaneros

En 1991 Colombia inició un **proceso de apertura económica**, ampliando al 98% del universo arancelario el régimen de libre importación, rebajando aranceles en un 50% e implantando una serie de normas y reglamentos con el fin de colocar a Colombia, desde el punto de vista económico, legal y técnico, al mismo nivel que los países desarrollados. Además, con la Ley 1879 de 2018, Colombia aprobó el **Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (Organización Mundial del Comercio)**¹. La participación del país en

¹ En la actualidad se espera la aprobación por parte de la Corte Constitucional.

este acuerdo genera grandes compromisos para la simplificación, modernización y armonización de los procedimientos de importación.

Colombia tiene **17 acuerdos comerciales en vigor**, entre los que destacan con Estados Unidos, la Unión Europea y Mercosur. Además, forma parte de la Comunidad Andina, unión aduanera formada por Ecuador, Perú y Bolivia.

En materia de aranceles, Colombia tiene **diferentes tipos de tarifas** que oscilan, de forma general, entre 0%, 5%, 10% y 15%. En algunos casos específicos, como, por ejemplo, productos agrícolas o vehículos, estas tarifas pueden ser mayores. Las siguientes consideraciones son elaboradas bajo la vigencia del Decreto 2685 de 1999.

3.3. Normas y requisitos técnicos

Históricamente, en Colombia las **barreras no arancelarias** han tenido un papel protagonista. Con la apertura comercial del Gobierno del presidente César Gaviria a inicios de los noventa, las medidas no arancelarias (salvaguardias, permisos sanitarios, normas técnicas, precios mínimos y de referencia, entre otros) empezaron a tomar importancia. Así, el porcentaje de productos importados sujetos a alguna medida no arancelaria pasó de representar el 27% en 1991 al 73% en 2014. En consecuencia, el arancel se ha reducido pero la protección comercial total ha aumentado.

Aun así, hay que destacar que, desde el año 2004, Colombia cuenta con la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)** cuya función es armonizar los requisitos, trámites y documentos exigidos por las entidades que intervienen en las operaciones de importación.

La SIC (Superintendencia de Industria y Comercio) es la encargada del **registro de marca**, patentes, nuevas creaciones y otros signos distintivos que se pueden realizar tanto en línea (usuario SIPI) como en físico, esta última opción más costosa. También, como alternativa a registrar los productos en Colombia, se pueden realizar en Suiza con un registro mundial. Para el **registro sanitario** tiene que haber un importador responsable ante el INVIMA y ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales). Aun así, se sugiere que el **titular del registro sea la empresa española**, ya que es la única que puede autorizar más importadores del mismo registro.

3.4. Regulación de cobros y pagos al exterior

La totalidad de entrada y salida de divisas por parte de residentes y no residentes del país conforman el **mercado cambiario colombiano**. El régimen de cambios internacionales de Colombia se encuentra regulado por el **Banco de la República** quién ostenta el papel de autoridad reguladora. Por otro lado, la **Superintendencia de Sociedades** y la **DIAN** se encargan de vigilar el buen cumplimiento del sistema y de imponer sanciones.

El régimen de cambios internacional colombiano da libertad de negociación de divisas y libre convertibilidad de la moneda. Existen diversos procedimientos y obligaciones de reporte según la operación, con el objetivo de recoger estadísticas sobre la entrada y salida de divisas.

Asimismo, es **obligatorio canalizar las divisas a través del mercado cambiario**. Se ha de acudir a los intermediarios del mercado cambiario o hacerlo a través de una cuenta de compensación (cuentas bancarias en moneda extranjera constituidas por residentes en entidades financieras del exterior) siempre que se lleve a cabo alguna de las siguientes operaciones de cambio:

- Inversión extranjera en Colombia y colombiana en el exterior y los rendimientos asociados a las mismas.
- Importaciones y exportación de bienes.
- Endeudamiento externo, activo y pasivo.
- Aavales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

Además, el residente colombiano debe informar mensualmente los movimientos de dicha cuenta al Banco de la República y la DIAN.

Hay que matizar que está **prohibido compensar operaciones de cambio**. Por otro lado, el registro de una inversión extranjera ante el Banco de la República otorga diferentes **derechos cambiarios** según el Decreto 1068 de 2015 de remitir al exterior las utilidades y las diferencias de la enajenación o liquidación de estas inversiones, el derecho a reinvertir o capitalizar las sumas con derecho a giro.

Otro de los aspectos interesantes del régimen cambiario colombiano es que los residentes colombianos tienen la posibilidad de recibir **créditos en moneda extranjera** por parte de no residentes o de intermediarios del mercado cambiario, de la misma forma que está permitido que estos otorguen créditos a no residentes. Estos créditos externos pueden estipularse, desembolsarse y pagarse en moneda local o extranjera. Ahora bien, las **sucursales de sociedades extranjeras no pueden llevar a cabo operaciones de endeudamiento externo directamente con su oficina principal**.

3.5. Contratación pública

El **Decreto 1510 de 2013** es la norma que regula el sistema de compras y contratación pública en Colombia.

Es importante resaltar el **Registro Único de Proponentes (RUP)**. Este es un registro obligatorio que tienen que efectuar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales. Debe tramitarse en la Cámara de Comercio del domicilio principal del interesado, que se encargará de efectuar las verificaciones pertinentes, de tal forma que expida una certificación que determinará la capacidad del contratista para participar en un proceso de selección contractual con las entidades estatales. Las personas extranjeras sin domicilio en el país no están obligadas a tener RUP, pero deben presentar su documentación jurídica, financiera y organizacional para acreditar los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Principios básicos de la contratación en Colombia:

- El principio de **selección objetiva**, que busca seleccionar el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella busca, sin considerar factores de afecto, interés o motivaciones subjetivas.

- El principio de **reciprocidad**, que implica que los extranjeros podrán participar en los procesos de selección para contratar con entidades estatales en Colombia en las mismas condiciones que un colombiano podría participar en un proceso de selección contractual en su país de origen.

- El derecho al debido proceso en la contratación estatal, que implica que cuando las entidades estatales deseen hacer uso de su facultad de imponer multas o declarar el incumplimiento del contrato, tienen que garantizar el **derecho de defensa del contratista**.

- Los principios de **transparencia, igualdad, economía y celeridad**, permiten a los interesados tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes de evaluación.

Las **modalidades de selección del contratista** son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la contratación mínima de cuantía. Por regla general, la elección del contratista se suele efectuar mediante una licitación pública.

Todos los procesos de cualquier entidad estatal deben publicarse obligatoriamente en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)**. Dentro de esta plataforma, se encuentra la **tienda virtual de Colombia**, un portal transaccional de comercio electrónico en el cual las entidades compradoras anuncian y hacen las transacciones de los procesos de contratación para adquirir bienes y servicios. Otro instrumento importante en el ámbito de contratación estatal, son las **Asociaciones Público-Privadas (APP)**.

Con respecto a España, es importante mencionar que existe en la actualidad un **contencioso** porque en los últimos años, las empresas españolas se enfrentan a trabas crecientes para participar en las licitaciones públicas. Destacan los siguientes problemas:

- **Fin del tratamiento recíproco** tras la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la UE y Colombia. A pesar de que en noviembre de 2017 se redactó un nuevo anexo dedicado a compras públicas, según el cual los organismos descentralizados quedan efectivamente cubiertos por el TLC, estas entidades son reacias a la aplicación de este nuevo anexo. De esta forma, la "puntuación de la industria nacional" no se aplica a las empresas europeas, que pierden los beneficios de la aplicación del TLC.
- En muchas ocasiones no se está dando validez los **documentos apostillados** aportados por las empresas españolas por no contar con la identificación oportuna del funcionario firmante de la apostilla en origen.
- Se exigen **ratios financieras inalcanzables** para las empresas españolas en comparación con las colombianas por tener indicadores de endeudamiento superiores y de rentabilidad menores. Dichos índices no son indicativos de la capacidad del oferente para ejecutar un proyecto y lógicamente son más difíciles de cumplir para las empresas con mayores patrimonios y valores de activos, como es el caso de las españolas.
- **Aplicación del Tratado de Libre Comercio (TLC):** persiste el problema de interpretación TLC, por parte de las instituciones colombianas, en materia de contratación pública. En reiteradas ocasiones las empresas europeas se encuentran con prepliegos que explícitamente solicitan experiencia específica en Colombia, o no les otorgan el trato nacional al que tienen derecho en virtud del ALC, lo que requiere la emisión de observaciones y la introducción de adendas en los procesos licitatorios.
- **Convalidación de títulos:** Las empresas españolas se ven obligadas a homologar los títulos de forma previa a la presentación de la oferta en los procesos licitatorios, lo que dificulta aportar personal extranjero cualificado que permita resultar adjudicatario de

los contratos. Además, en algunos casos hay profesiones que en España se consideran equivalentes al grado de "Maestría", y que no son reconocidas de esa forma en Colombia.

4. INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1. Marco legal

El Régimen General de Inversiones de capital del exterior en Colombia y de capital colombiano en el exterior está reglamentado en el **Decreto 2080 de 2000** y sus modificaciones posteriores (Decretos 1844/2003, 4210/ 2004, 4474/2005, 1068/2015 y 119/2017). En la última modificación de 2017, se cambió el esquema de registro de las inversiones internacionales ante el Banco de la República, eliminándose los plazos y las modalidades que existían para su realización.

En Colombia se define la inversión extranjera como las inversiones de capital del exterior en territorio colombiano por parte de personas físicas y jurídicas no residentes en Colombia. La excepción a esta regla son las personas físicas y jurídicas pertenecientes a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) que son consideradas como inversionistas nacionales.

Igualmente, existen otras normas relacionadas con la inversión extranjera:

- Ley 45/1990 por la que se dictan normas en materia de intermediación financiera.
- Decreto Ley 663/1993 que modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Resolución Externa 1 de 2018 y sus modificaciones del Régimen de Cambios Internacionales.
- Decreto 1357 de 2018 por el que se regula el mecanismo de *crowdfunding*.

La protección a la inversión extranjera en Colombia se basa en cuatro principios: **Igualdad de trato, universalidad, automaticidad y estabilidad**. Por otra parte, Colombia tiene vigentes **quince Acuerdos Internacionales de Inversión**, en los cuales el objetivo es promover la inversión extranjera directa al mantener condiciones favorables para los inversores extranjeros.

La inversión extranjera es bienvenida en todos los sectores de la economía, salvo en las actividades de defensa y seguridad nacional, el procesamiento, disposición y desecho de basuras tóxicas, peligrosas o radiactivas no producidas en el país. Además, las sociedades concesionarias de servicios de televisión abierta no pueden tener inversión extranjera superior al 40% del total del capital social de la concesionaria. Por otra parte, las inversiones de capital exterior en los sectores de hidrocarburos y minería pertenecen al régimen cambiario especial en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 09 de 1991 y el Decreto 1073 de 2015.

4.2. Repatriación de capital/control de cambios

El Gobierno colombiano ha venido realizando una serie de cambios en la legislación para que Colombia sea más atractiva a la inversión extranjera. Un obstáculo con el que se habían encontrado tradicionalmente los empresarios españoles a la hora de invertir en Colombia eran los pocos beneficios tributarios que suponía invertir en el país. Sin embargo, Colombia es hoy uno de los **países más atractivos de América Latina para la inversión extranjera**, ya que se han tratado de aliviar las condiciones tributarias, principalmente para los países como España con los que Colombia tiene un **Convenio de Doble Imposición**.

Tanto las **distribuciones de dividendos** que se realizan a favor de personas naturales **no residentes**, como a establecimientos permanentes de no residentes tiene una retención aplicable del **10%**. Sin embargo, en caso de que los dividendos pagados a inversores extranjeros correspondan a beneficios que no hayan estado sujetos al impuesto de la renta en cabeza de la sociedad colombiana, tales dividendos están sometidos a una retención en la fuente del 33%.

Eliminación del impuesto complementario de remesas, que gravaba la transferencia al exterior de rentas o ganancias de capital de fuente colombiana. Esta eliminación hace atractiva la realización de inversiones en Colombia a través de **sucursales de sociedades extranjeras** cuando la actividad a desarrollar en Colombia goza de beneficios tributarios o cuando los beneficios obtenidos por la sucursal no van a estar sometidos a imposición en Colombia por cualquier otra causa.

4.3. Incentivos a la inversión

El país ofrece un paquete de incentivos que se aplican a la inversión en general y se incluyen los siguientes:

Régimen de zonas francas: Áreas geográficas delimitadas dentro del territorio nacional para promover el procesamiento industrial de bienes y servicios y actividades comerciales bajo una **normativa especial en materia aduanera, de comercio exterior y tributaria**. Destaca la tarifa especial de renta del 20%. Existen diferentes tipos de ZF según la regulación colombiana:

- **Permanentes:** Se pueden instalar múltiples usuarios industriales o comerciales.
- **Permanentes especiales:** Se autoriza un único usuario industrial.
- **Permanentes costa afuera:** Zona del mar territorial para el desarrollo de proyectos off-shore.
- **Transitoria:** Creada para la realización de ferias, seminarios, congresos y exposiciones.

Mega inversiones: Es un régimen tributario especial por 20 años, para los contribuyentes de renta que generen al menos 400 empleos directos² y realicen, entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de enero de 2024, nuevas inversiones³ dentro del territorio nacional por valor igual o superior a 300 millones de dólares.

Entre los beneficios se incluyen un impuesto sobre la renta del 27%, exclusión del régimen de renta presuntiva, exclusión del impuesto a los dividendos, posibilidad de depreciar los activos en un periodo mínimo de dos años, exclusión del impuesto al patrimonio y posibilidad de suscribir contratos de estabilidad tributaria en los que se garantiza los beneficios tributarios expuestos.

Las rentas provenientes de servicios prestados en **nuevos hoteles** que se construyan, remodelen o amplíen, nuevos proyectos y servicios de **parques temáticos, ecoturismo y agroturismo y muelles náuticos y empresas editoriales** estarán gravados a la tarifa del 9%.

Se ofrecen **exenciones y deducciones al impuesto sobre la renta** para determinados sectores con el fin de incentivar la inversión.

² Anteriormente eran 250 nuevos empleos.

³ Excepción de la evaluación y exploración de hidrocarburos.

- Rentas provenientes del desarrollo de industrias de valor agregado tecnológico y actividades creativas (**economía naranja**) durante un periodo de 7 años⁴.
- Rentas provenientes de inversiones que incrementen la **productividad en el sector agropecuario** durante los siguientes 10 años.
- Posibilidad de descontar del impuesto sobre la renta, el **100% del IVA pagado** en la adquisición, construcción e importación de activos fijos reales productivos, incluyendo los servicios necesarios.
- Los contribuyentes del impuesto sobre la renta que realicen inversiones o donaciones, directa o indirectamente, en proyectos calificados como de **investigación, desarrollo tecnológico e innovación** tendrán derecho a deducir de su renta líquida en el período gravable en que se realicen. Adicionalmente, dichas inversiones podrán descontar el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión.
- Beneficios tributarios para inversiones en **materia ambiental y fuentes no convencionales de energía** como exclusión del IVA, descuento en renta, depreciación acelerada de los activos y exención del gravamen arancelario.
- 200% de deducción en renta de los salarios de **personas con discapacidad**.

4.4. Establecimiento de empresas

En este apartado se indicarán las principales formas contractuales y/o asociativas que puede revestir la inversión extranjera. Estas se ven sustentadas por el derecho constitucional de asociación, el derecho a la igualdad, la protección a la libertad de empresa y a la iniciativa privada.

4.4.1. Representación y agencia

En primer lugar, se revisarán los contratos en los que puede celebrarse una alianza estratégica por el inversor, que no necesariamente implican una inversión financiera.

Contrato de distribución

En este tipo de contrato se establece un acuerdo por parte del inversor y el empresario local en virtud del cual se asumen unas obligaciones generalmente respecto a la obligación de uno o de otro o de ambos de colocar productos en una zona determinada o en unos canales de distribución específicos. En este contrato es importante exigir unos estándares adecuados de calidad, coste y oportunidad para poder llevar a cabo una adecuada distribución.

Debido a que es un contrato atípico en la medida en que **no está regulado en la ley**, es importante definir expresamente los términos del contrato y alcance durante su negociación a efectos de evitar ulteriores confusiones.

Por ello, es necesario dejar claro que, en virtud del contrato de distribución, el distribuidor adquiere unas mercancías del productor para después revenderlas en su **nombre propio**, de tal forma que no existe una representación por el distribuidor del productor, como tampoco el encargo de generar, mantener o ampliar el mercado para los productos del productor, siendo este último el rasgo característico de la agencia mercantil.

⁴ Esta exención es aplicable a los usuarios de zonas francas.

Agencia comercial

Este contrato permite a los empresarios e inversores valerse de comerciantes experimentados para la promoción o explotación de sus negocios y, en general, para la conquista de un mercado específico. Es un contrato típico **regulado en la legislación colombiana**, estableciéndose una serie de prerrogativas particulares, entre las que se encuentran algunas prestaciones al agente a la terminación del contrato.

Por ello, en la consideración de la figura de agencia hay que analizar y tener muy claro todos sus elementos durante su negociación, pues no hay que olvidar que podría llegar a configurarse "la agencia de hecho" al concurrir elementos de este tipo de contrato en otro ya negociado o frente a cierta situación fáctica, dando por ello lugar a la aplicación de las disposiciones de la agencia mercantil.

Contratos de transferencia de tecnología o de *know how*

Este tipo de contratos obedecen a la necesidad de las empresas de adecuarse a los cambios tecnológicos constantes que se suceden en un contexto globalizado con miras al crecimiento económico y desarrollo de la competitividad. Así, resulta conveniente diferenciar los contratos de licencia de los de transferencia de tecnología, pues los primeros versan sobre conocimientos técnicos patentados, mientras que los segundos lo hacen sobre conocimientos técnicos no patentados o *know how*.

En los **contratos de licencia de derechos de propiedad industrial** no se recomienda la transmisión definitiva de la titularidad de los derechos, sino la concesión para su utilización de manera total o parcial, por un periodo limitado y a cambio de una contraprestación. Para la **transferencia de tecnología o *know how*** se utilizan figuras como el contrato de licencia de *know how*, en virtud del cual se transmite el conocimiento y se permite su utilización temporal a cambio de una contraprestación.

Es importante dejar claro las obligaciones de las partes en la etapa de negociación, particularmente las referidas a la utilización de la información y si la transferencia se hace o no con exclusividad. Igualmente, conviene tener presente que las figuras mencionadas no son las únicas posibles para realizar este tipo de negocios, pues son contratos atípicos **regulados por la voluntad de las partes**, siendo éstas quienes deciden qué figura se adapta con mayor facilidad a sus necesidades. Por tanto, resulta también pertinente tener presente en la negociación las prestaciones adicionales que de éstas se derivan, como puede ser el entrenamiento del personal o la entrega de material. Otro elemento importante en la etapa de negociación es prever la posibilidad de que una de las partes mejore los conocimientos técnicos, en cuyo caso las partes se obligan a comunicarse recíprocamente tales adelantos.

4.4.2. Tipos de sociedades. Formalidades de constitución

El contrato de sociedad es la principal herramienta utilizada por empresarios para la creación de empresa y se puede definir como aquel por el cual dos o más personas, nacionales o extranjeros, se obligan a aportar capital, en trabajo u otros bienes apreciables en dinero, con la finalidad de repartirse entre sí los beneficios obtenidos en la empresa o actividad social.

En la legislación colombiana se regulan cuatro tipos de personas jurídicas.

TIPO SOCIAL	CONSTITUCIÓN	SOCIOS	RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS	TRANSMISIÓN DE ACCIONES/ PARTICIPACIONES	ADMINISTRACION
Sociedad Limitada (Ltda.)	Escritura pública. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse) El capital debe desembolsarse en la constitución.	Mínimo 2, máximo 25 socios. No hay restricción en cuanto al porcentaje de participación de cada socio.	Los socios responden hasta el monto de sus aportaciones, salvo para que se pacte responsabilidad mayor o incumplimiento de obligaciones o sobrevaloración de aportaciones no dinerarias.	Requiere reforma de estatutos y escritura pública.	La administración corresponde a los socios, pueden delegarla al gerente. Junta directiva opcional. No requiere revisor fiscal salvo activos > 5.000 SMLMV o facturación > 3.000 SMLMV.
Sociedad Anónima (S.A.)	Escritura pública. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse) En la constitución debe suscribirse al menos el 50% del capital y desembolsarse al menos 1/3.	Mínimo 5 socios. Sin límite máximo. Prohibido que un socio tenga más del 94,99% del capital.	Limitada a la cantidad aportada salvo que se haya aportado garantía específica. Si es filial, la matriz puede responder en caso de actuaciones ocasionadas por ella.	Libremente transmisibles por endoso, aunque los estatutos pueden establecer restricciones.	La administración corresponde al gerente y la junta directiva (órgano obligatorio), de por lo menos 3 miembros y nombrada por la asamblea. Obligatorio revisor fiscal.
Sociedad por acciones simplificada (S.A.S.)	Documento privado. Objeto social y duración pueden ser indeterminados. Libertad de pactos para pago y suscripción de capital (máximo 2 años).	Mínimo un accionista, no existe un límite máximo.	Limitada a la cantidad aportada, aunque puede haber responsabilidad solidaria en determinados casos. Si es filial, la matriz puede responder en caso de actuaciones ocasionadas por ella.	Libremente transmisibles por endoso, aunque pueden establecerse restricciones.	La administración está conformada como la resuelva la Asamblea de accionistas, puede ser una Junta directiva u otro órgano. No requiere revisor fiscal salvo activos > 5.000 SMLMV o facturación > 3.000 SMLMV..
Sucursal de sociedad extranjera	Resolución de apertura de la matriz que debe elevarse a público. El capital asignado debe desembolsarse inmediatamente. Objeto social y duración determinados (puede prorrogarse).	N/A	La sociedad extranjera es responsable, por lo que, si el capital asignado a la sucursal no es suficiente, la responsabilidad se extiende a la matriz.	N/A	Obligatorio revisor fiscal.

Las formas más comunes utilizadas por inversionistas extranjeros son las sociedades anónimas y las sociedades por acciones simplificadas. Sin embargo, la reducción de costos de transacción, lo cual se logra con una estructura leve y flexible de las sociedades del tipo SAS proporciona una ventaja considerable.

Pasos para el registro de una sociedad:

1. **Acto notarial:** se deben elaborar unos estatutos para la sociedad, los cuales se deberán elevar a escritura pública.
2. **Legalización de los estatutos:** para que tengan validez en Colombia los documentos otorgados en el exterior, éstos deberán cumplir con el procedimiento de la Apostilla de La Haya o realizar dicho trámite ante el Cónsul colombiano en el exterior o de una nación amiga de no existir en anterior y presentarlos ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. **Registro de la sociedad ante la Cámara de Comercio y trámites ante la DIAN:** se presenta la escritura, el formato de asignación del Registro Único Tributario (RUT) y el formulario para el registro de la matrícula mercantil.
4. **Pago de los derechos de registro de matrícula** de establecimiento, sucursales y agencias.
5. **Apertura de cuenta bancaria en Colombia y registro de la inversión extranjera ante el Banco de la República.**

4.4.3. Formación de "joint-ventures". Socios locales

Otra forma de canalizar la inversión extranjera es a través de la figura de colaboración empresarial o *joint venture*, a través de las cuales dos o más personas acuerdan aportar recursos (económicos y técnicos, entre otros), para el desarrollo de un proyecto en común, sin constituirse por ello una persona jurídica independiente de los participantes.

Este tipo de contratos son atípicos al **no estar regulados en la ley colombiana**. Por tanto, serán las partes quienes acuerden su régimen durante la negociación, para lo que se deberá delimitar específicamente las aportaciones y el alcance del proyecto. En materia de contratación estatal, por ejemplo, se establece que los integrantes de un consorcio o unión temporal (como figuras típicas utilizadas en materia de colaboración empresarial) responden solidaria e ilimitadamente por todas las actuaciones.

Este tipo de esquemas se constituyen en alternativas interesantes en materia de inversión extranjera, pues permiten la vinculación de capital nacional y extranjero, presentando ventajas, entre las que destacan:

- Permite a los socios emprender proyectos sin estar limitados por su aptitud y capacidad técnica.
- Frente al participante extranjero facilita el acceso al mercado pudiendo contar con mayores conocimientos del ambiente cultural, político y de negocios del país donde se desarrollará el proyecto.
- La empresa local se beneficia de la capacidad tecnológica y financiera de la empresa extranjera.
- Agiliza la realización de proyectos, dada la simplicidad de trámites para su celebración.

Estos son algunos de los aspectos que se recomienda tener en cuenta en la negociación de un contrato, así como algunas de las principales modalidades que estos pueden revestir, existiendo en todo caso libertad de los interesados frente a su selección y negociación.

4.5. Propiedad industrial (marcas, patentes, diseños, licencias)

El **derecho de propiedad intelectual** recoge todas aquellas creaciones derivadas del intelecto humano, se divide en dos categorías principalmente:

- **Propiedad industrial**, incluye los signos distintivos (marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñas comerciales, e indicaciones geográficas), y las nuevas creaciones (patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados).
- **Derechos de autor y conexos**.

La entidad encargada de regular la propiedad intelectual es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). La propiedad intelectual se encuentra regulada por **dos tipos de normas**:

- La Decisión 486 de 2000, **norma supranacional** al ser normativa andina.
- **Legislación interna**: Circular Única de la SIC, Ley 1455 de 2011 por la cual se aprueba el Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas, entre otras.

Marca

Signo distintivo que identifica en el mercado a productos y servicios. Han de registrarse según la normativa aplicable en Colombia, la **Clasificación Internacional de Niza**. Cabe remarcar que al solicitar el registro pueden incluirse varias clases de productos o servicios.

Las marcas pueden ser de diversos tipos:

- a) Por su **perceptibilidad**: Nominativa (letras y números), figurativa (logotipo que no puede ser pronunciado), mixta, tridimensional, olfativa, sonora y de color.
- b) Por su **función**: Comercial, colectiva y de certificación.
- c) Por su **reconocimiento**: común y notoria (goza de un reconocimiento especial entre los consumidores).

El registro de la marca tiene una **vigencia de diez años** contados a partir de la fecha de su concesión y se puede renovar por períodos sucesivos de diez años.

A continuación, se muestran los **pasos a seguir** a la hora de registrar una marca en Colombia:

- 1) Realizar una búsqueda de antecedentes marcarios, con el objetivo de verificar que la marca de su interés no esté registrada. Es aconsejable realizar una búsqueda de antecedentes fonéticos y gráficos, con el fin de conocer si existen obstáculos que impidan su registro. Estos antecedentes pueden consultarse en la web de la Superintendencia de Industria y Comercio <https://www.sic.gov.co/node/80>.
- 2) Pagar las tasas oficiales establecidas por la SIC, fija anualmente una tasa oficial, la cual en el año 2022 es de 1.003.500 COP para primera o única clase y 501.500 COP para clase adicional en una misma solicitud.
- 3) Diligenciar el formulario de solicitud de registro de marca con los datos del solicitante de la marca (puede ser persona natural o jurídica), con la denominación de la marca a registrar, con la clase de la Clasificación Internacional de Niza a la cual pertenecen los productos o servicios a identificar y con la descripción de los productos o servicios.
- 4) Anexar los documentos requeridos por la SIC (recibo de pago de las tasas oficiales, logo de la marca y el poder de abogado).
- 5) La Oficina de Marcas examinará dentro de los 15 días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, si cumple con los requisitos de forma. Si tras el examen resulta que la solicitud no cumple con los requisitos, se otorgarán 60 días para completarlos. Si la solicitud de registro reúne los requisitos formales, se ordenará la publicación.

- 6) Dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de la publicación, se podrá presentar oposición fundamentada⁵ que pueda desvirtuar el registro de la marca. También se pueden objetar las solicitudes de marcas cuando se considere que su registro, sin afectar derechos específicos de un tercero, puede afectar los intereses del público consumidor en general, como en el caso de las marcas genéricas, descriptivas, engañosas, o cuando se pretende registrar como marca una denominación de origen protegida, entre otras.

Nombres y enseñas comerciales

Cualquier signo que identifique a un empresario o a un establecimiento mercantil con respecto a sus competidores. El derecho exclusivo sobre un nombre comercial se adquiere por su primer uso y termina cuando cesa el uso del nombre o cesan las actividades de la empresa, no es por tanto necesario que se registren.

Para este tipo de signos distintivos existe la figura del **depósito**, el cual es meramente declarativo y no constituye derechos, sin embargo, el depósito es útil para efectos probatorios del uso del nombre y la enseña comercial en el mercado.

Lema comercial

Signos compuestos por una palabra, frase o leyenda utilizada como complemento de una marca y su función principal es reforzar su recordación. Deben cumplir con los mismos requisitos que una marca para ser registrados

Indicaciones geográficas

La conforman las **denominaciones de origen** y las **indicaciones de procedencia**. Las primeras hacen alusión a una denominación que se refiera a una zona geográfica determinada, utilizada para designar un producto originario de ella y cuya calidad, reputación u otras características se deban exclusiva o esencialmente a su origen geográfico. Por el contrario, las segundas consisten en el nombre, expresión, imagen, o signo que designa o evoca un lugar determinado. La principal diferencia es que las denominaciones de origen otorgan un derecho exclusivo y excluyente a su titular respecto de los productos para los cuales fue declarada la denominación de origen mientras que las indicaciones de procedencia no.

Patentes

En los países de la Comunidad Andina se otorgarán patentes para las **invenciones** y a los **modelos de utilidad** (productos que permiten un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación de productos, proporcionando alguna ventaja que antes no tenía), en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas soluciones a problemas técnicos. Los derechos de las patentes consisten en impedir que terceros, fabriquen, empleen, vendan o importen el producto o procedimiento.

El solicitante de la patente puede ser el inventor o su cesionario y la patente en las invenciones tendrá una duración de 20 años desde la fecha de su solicitud a la SIC y 10 años en el caso de modelos de utilidad, siempre que se haga el pago de las tasas anuales de mantenimiento.

⁵ La Oficina de Marcas cancelará el registro de una marca a solicitud de la persona interesada cuando, sin motivo justificado, la marca no se hubiere utilizado en al menos uno de los países miembros por su titular, por un licenciatario o por otra persona autorizada para ello durante los tres años consecutivos precedentes a la fecha en que se inicie la acción de cancelación. Además, puede pedirse ante el Consejo de Estado (Tribunal Administrativo) la nulidad de una marca registrada en perjuicio de derechos de terceros dentro de los cinco años siguientes a la fecha de concesión del registro, o en cualquier tiempo, si se trata de una marca registrada violando las causales absolutas de registro.

La oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si esta cumple con los requisitos de forma. Si no los contiene, notificará al solicitante para que los complete dentro del plazo de dos meses siguientes, plazo que será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad. Si los completa, la solicitud se publica en la **Gaceta de la Propiedad Industrial**.

Dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de la publicación, se podrá presentar oposición fundamentada que pueda desvirtuar la patente de la invención. Se notifica al solicitante para que dentro de los 60 días siguientes haga valer sus argumentaciones, presente documentos o redacte nuevamente las reivindicaciones o la descripción de la invención, si lo estima conveniente.

Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Si el examen definitivo fuere favorable, se otorgará el título de la patente, si fuere parcialmente favorable, se otorgará el título solamente para las reivindicaciones aceptadas y si fuere desfavorable se denegará.

Para el orden y clasificación de las patentes se utiliza la **Clasificación Internacional de Patentes de Invención** establecida por el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971, con sus modificaciones vigentes.

El **sistema de prioridades** se incorporó en la legislación andina en el Artículo 9 de la Decisión 486 y permiten solicitar en varios países la protección del derecho de propiedad industrial, conservando la fecha de presentación de la primera solicitud.

Derechos de autor

Protege toda creación original de naturaleza artística, literaria o científica, susceptible de ser divulgada o difundida de cualquier forma. De acuerdo con la Decisión 352 de 2000, el autor sólo puede ser una persona natural y pueden existir varios tipos de obras: Original, derivada, en colaboración y colectiva. El término de protección es la vida del autor más 80 años después de su muerte.

Derechos conexos

Los artistas intérpretes y los productores de fonogramas son titulares de los siguientes derechos conexos, dado que son los encargados de difundir este tipo de obras:

- Los primeros pueden autorizar o prohibir que se comuniquen públicamente sus interpretaciones en vivo o su grabación y obtener una remuneración por la comunicación pública de estas.
- Los segundos pueden autorizar o prohibir la reproducción y distribución de sus discos y recibir una remuneración por la utilización de los mismos.

5. SISTEMA FISCAL

5.1. Estructura general

La estructura general de los impuestos en Colombia es bastante similar al modelo fiscal español. No obstante, hay impuestos inexistentes en España, como el impuesto de gravámenes financieros que grava con un 0,4% las operaciones financieras.

5.2. Reforma tributaria

En Colombia, desde hace 20 años, los gobiernos presentan un promedio de casa 18 meses, proyectos de modificación de impuestos, encaminados a solucionar problemas financieros de corto plazo. La última modificación se llevó a cabo a través de una reforma tributaria concretada en la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2019. Se trata de la Ley para la Promoción de Crecimiento Económico que busca continuar la Ley de Financiamiento (Ley 1943 de 2018). Con todo, se puede considerar una reforma pro-inversión, pero el cambio de reformas tributarias que está habiendo en Colombia cada uno o dos años no da la estabilidad que demanda el sector empresarial.

El gobierno de Gustavo Petro radicó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley 118 el pasado 8 de agosto de 2022. Después de 3 meses desde su presentación, el Senado y la Cámara de Representantes aprobaron la actual Reforma Tributaria. De los temas que generaron más discusión en las plenarias fueron las modificaciones en renta para personas naturales. Con la nueva Reforma Tributaria de 2022, el gobierno colombiano busca recaudar 25 billones de pesos, no obstante, con los cambios hechos al documento durante los debates en la Cámara de Representantes y el Senado, se proyecta que el recaudo se redujo a 20 billones para el 2023 y 23 billones de pesos más que serán recaudados para el 2026. En cuanto a las empresas y el sector productivo, estas son las principales propuestas de la reforma:

- Se limitarán algunos beneficios tributarios para las empresas, pero no se aumentará el impuesto de renta.
- Disminución de las exenciones tributarias para algunas empresas y sectores
- Fortalecimiento del régimen SIMPLE para impulsar la formalización empresarial.
- Redistribución de los beneficios que generan los precios del petróleo, carbón, y el oro mediante un impuesto del 10% sobre el precio base a la exportación.
- No será posible deducir las regalías del impuesto de renta

5.3. Sistema impositivo (estatal, regional y local)

Existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los principales impuestos de carácter nacional son el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto sobre las ventas (IVA), el Impuesto al Consumo Nacional y el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF). Dentro de los impuestos municipales y departamentales, los principales son el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto predial y el impuesto de registro.

5.4. Impuestos

5.4.1. Imposición sobre la renta de las personas jurídicas

El Impuesto sobre la renta, que corresponde al impuesto de sociedades que conocemos en España, es un impuesto de carácter nacional considerado como un solo tributo y con dos componentes: el impuesto sobre la renta y el impuesto sobre las ganancias ocasionales.

Las **sociedades extranjeras** son gravadas únicamente sobre sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional. La normativa colombiana entiende como sociedad y/o entidad extranjera aquellas constituidas de acuerdo con leyes extranjeras y cuyo domicilio principal esté en el exterior.

En el caso de los **establecimientos permanentes** (EP) de sociedades extranjeras, se mantiene la redacción de la ley 1943 del 27 diciembre de 2018 por la que los EP de sociedades extranjeras deberán tributar en Colombia sobre las rentas de fuente mundial que le sean atribuibles. Asimismo, con las nuevas alteraciones todo gasto será deducible, tanto el extranjero como el nacional.

El **tipo general** del impuesto sobre la renta aplicable a las sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país, obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios, es del 35% a partir del año gravable 2022. Esta modificación fue introducida en la legislación colombiana a través de la Ley 2155 de 14 de septiembre de 2021. En cuanto a las tarifas especiales son las siguientes⁶:

- 9%: Servicios prestados en hoteles remodelados y construidos; nuevos proyectos y servicios de parques temáticos, ecoturismo y agroturismo y muelles náuticos y empresas editoriales.
- 20%: Usuarios industriales de bienes y servicios de Zonas Francas.
- 27%: Régimen de Mega inversiones (se incluye la posibilidad de este régimen en Zonas Francas).

La norma tributaria colombiana establece dos formas de determinar la **base imponible** del impuesto de renta:

- Sistema ordinario: El impuesto se determina aplicando el tipo general a la renta líquida gravable. La renta líquida gravable se calcula a partir de los ingresos, ordinarios y extraordinarios, obtenidos en el año o período impositivo en el que hayan sido susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio.
- Sistema de renta presuntiva: Según la ley 2010 de 2019, la renta líquida gravable no podrá ser inferior al 0,5% en 2020 y 0% a partir del 2021, del patrimonio líquido poseído por el contribuyente en el último día del año inmediatamente anterior. Dicho patrimonio líquido se podrá reducir restando el valor patrimonial neto de:
 - Las acciones y aportes poseídos en sociedades nacionales.
 - Bienes afectados por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.
 - Bienes vinculados a empresas en período improductivo.
 - Bienes vinculados directamente a empresas de minería, excepto aquellos vinculados a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
 - Las primeras 19.000 UVT de los activos destinados al sector agropecuario y las primeras 13.000 UVT del valor de la vivienda de habitación.

Una vez depurada la base imponible se aplicará el porcentaje, a su resultado se le sumará la renta gravable generada por los activos exceptuados y, el valor que resulte será la cifra equivalente a la renta presuntiva, la cual deberá compararse con la renta líquida determinada por el sistema ordinario. El tipo impositivo se aplicará sobre la mayor de las dos.

Los excesos de renta presuntiva sobre la renta líquida ordinaria (reajustados fiscalmente), pueden compensarse contra las rentas líquidas ordinarias obtenidas dentro de los 5 años siguientes.

⁶ Las particularidades de la tributación bajo los tipos especiales están recogidas en el Estatuto Tributario Nacional.

La ley consagra algunos tratamientos fiscales especiales que permiten excluir ciertos ingresos para la determinación de la base gravable que deberán verificarse en cada caso particular para determinar su aplicabilidad. Entre dichos **ingresos no constitutivos de renta** se encuentran, entre otros, las indemnizaciones por seguros de daño, las indemnizaciones por destrucción o renovación de cultivos y control de plagas, o donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas.

Son **rentas exentas** del impuesto las de las siguientes actividades⁷:

- Las provenientes de la Decisión 578 de la CAN y de las que tratan los artículos 4 del Decreto 841 de 1998 y los artículos 101 y 135 de la Ley 100 de 1993.
- Los aprovechamientos de nuevas plantaciones forestales y la venta de energía eléctrica generada con base en energía eólica, biomasa o residuos agrícolas, solar, geotérmica o de los mares.
- Los servicios prestados en nuevos hoteles, remodelados y/o que se amplíen, en municipios de hasta 200.000 habitantes, dentro de los diez años siguientes al 2016, por un término de 20 años.
- Así mismo, se adicionan como rentas exentas a partir del año 2019, las provenientes de las actividades desarrolladas por empresas de economía naranja y para el desarrollo del campo colombiano.
- Las rentas asociadas a la vivienda de interés social y la vivienda de interés prioritario.
- Por último, dentro de los beneficios propuestos para el régimen Compañías Holding Colombianas, se incluyen los dividendos provenientes de entidades no residentes que pasa a ser considerados como renta exenta.

El ordenamiento tributario colombiano contempla la **retención en la fuente por pagos en el exterior** como un mecanismo de recaudo anticipado de los impuestos.

Son agentes de retención, entre otros, las personas jurídicas que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa disposición legal, efectuar la retención del impuesto. Las principales obligaciones de los agentes de retención consisten en practicar las retenciones correspondientes, consignar las sumas retenidas en los lugares y dentro de los plazos establecidos por el Gobierno, presentar las declaraciones mensuales de retención en la fuente y expedir los certificados de retenciones.

En las recientes reformas fiscales, se ha roto con el principio de unificación tarifaria de la ley 1819/1819 y ha dado lugar a un sistema de tarifas.

- Se pasa del 15% al 20%: Intereses, comisiones, honorarios, regalías, arrendamientos, compensaciones por servicios profesionales, explotación de toda especie de propiedad industrial o del *know how*, propiedad literaria, artística y científica, explotación de películas cinematográficas y explotación de software, asistencia técnica, servicios técnicos y consultoría.

Con la aplicación del Convenio de Doble Imposición con España se reduce a un 10%⁸.

⁷ Las particularidades de las rentas exentas están recogidas en el Estatuto Tributario Nacional.

⁸ Según el reciente Convenio de Doble Imposición firmado con el Reino Unido, la consultoría, la asistencia y los servicios técnicos se acogen a un tipo cero. Por eso, ha habido mucha controversia por la aplicación de la cláusula de nación más favorecida (NMF). Sin embargo, esto ha sido solucionado con un concepto de la DIAN por la que:

- España, Chile y Suiza: mantienen la tributación al 10% en los tres servicios.
- México: sólo consultoría al 10%.

- Se pasa del 15% al 33%: Pagos por concepto de administración o dirección de los que trata el artículo 124 del Estatuto Tributario.
Con la aplicación del Convenio de Doble Imposición se reduce a un 0%.

La legislación ha contemplado **descuentos tributarios** que se pueden restar directamente del impuesto sobre la renta. El total a descontar no puede ser mayor al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva del contribuyente o del 25% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente. El exceso no descontado en el año podrá tomarse dentro de los cuatro periodos gravables siguientes a aquel en que se efectuó la inversión. Algunos de los principales descuentos son los siguientes:

- Las sociedades nacionales tienen derecho a descontar el impuesto pagado en el extranjero, cualquiera sea su denominación, liquidado sobre mismas rentas, siempre que el descuento no exceda del monto del impuesto que deba pagar el contribuyente en Colombia por esas mismas rentas. En investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, mediante actualización del Documento CONPES 3834 de 2015, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% del valor invertido en dichos proyectos en el periodo gravable en que se realizó la inversión.
- Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable.
- Descuento del 25% del valor de las donaciones efectuadas a Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Aun así, el descuento no podrá exceder del 30% del impuesto sobre la renta a cargo.
- El 50% del ICA pagado durante el año. A partir de 2022, el descuento será del 100%.

Cabe por último remarcar algunas novedades introducidas por la **nueva ley 2155 de septiembre de 2021**:

- Sobretasa del impuesto de la renta a las entidades financieras: 3% para los años gravables 2022, 2023, 2024 y 2025, siendo en total del 38% (siempre y cuando tengan una renta gravable superior a 120.000 UVT).
- Deducción del 120% del salario de los empleados por primera vez menores de 28 años. La deducción mensual no puede superar los 115 UVT (COP\$ 4.094.805 por empleado) y sólo es para el año gravable en el que haya sido contratado.
- Deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagadas durante el año (incluyendo el 50% del GMF), que guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta.
- No son deducibles del impuesto sobre la renta, el impuesto al patrimonio y el de normalización tributaria.

5.4.2. Imposición sobre la renta de las personas físicas

Se crea una deducción especial para los intereses pagados por préstamos educativos del ICETEX, limitado a 100 UVT anuales (\$3,5M).

- República Checa, Canadá y Portugal: Los tres servicios al 0%.

La estructura básica del impuesto sobre la renta no es diferente a la que opera en las jurisdicciones que tienen un impuesto sobre la renta o los ingresos.

Los extranjeros residentes en Colombia esto es, que hayan permanecido en el país al menos durante seis meses de manera continua o discontinua en el periodo impositivo, están sujetos al impuesto de renta y ganancias ocasionales sobre los ingresos de fuente nacional. A partir del quinto año, sus ingresos de fuente extranjera estarán igualmente sujetos al impuesto de renta en Colombia. En el caso de las personas físicas extranjeras no residentes en el país, las rentas de fuente nacional obtenidas respecto de su patrimonio poseído en Colombia están sujetas al impuesto a la renta al tipo general.

La ley 1819 de 2016 creó unas tarifas diferenciales en el impuesto a la renta de las personas naturales, según tres tipos de cédulas: cédula general (se incluyen en esta cédula las rentas de trabajo, de capital y rentas no laborales), rentas de pensiones, y dividendos y participaciones. Así, por ejemplo, los dividendos a personas naturales son del 0%/10% si excede 300 UVT (COP\$ 10.682.100). Por otra parte, con la reforma tributaria de 2019, se cambian los rangos de la cédula general:

CUADRO 1: Nuevos rangos para el impuesto de las personas físicas

Tarifa	COP\$		UVT	
	Rango inferior	Rango superior	Rango inferior	Rango superior
0%	> 0	37.354.000	0	1.090
19%	37.354.000	58.259.000	1.090	1.700
28%	58.259.000	140.507.000	1.700	4.100
33%	140.507.000	297.120.900	4.100	8.670
35%	297.120.900	650.101.900	8.670	18.970
37%	650.101.900	1.062.370.000	18.970	31.000

39%	1.062.370.000	En adelante	31.000	En adelante
-----	---------------	-------------	--------	-------------

Fuente: Ley 2010 de 2019

Asimismo, la tarifa de dividendos recibidos por personas naturales residentes se ve aumentada hasta un máximo del 15% (aquellos recibidos bajo la calidad de no gravados).

5.4.3. Imposición sobre el patrimonio

En la ley tributaria de 2018 se creó un impuesto extraordinario denominado **Impuesto al Patrimonio** por los años 2019 – 2021.

Los principales sujetos pasivos de este impuesto son los siguientes:

- Entidades extranjeras no declarantes de renta, a través, por ejemplo, de establecimientos permanentes (E.P.), que posean bienes en Colombia diferentes a acciones o cuentas por cobrar, como inmuebles o yates.
- Personas naturales, sucesiones ilíquidas y contribuyentes del impuesto sobre la renta.
- Personas naturales no residentes respecto del patrimonio poseído directamente o a través de E.P. en el país. En este último caso, el deber formal de declarar corresponde al E.P.
- Se incluye el impuesto al patrimonio por los años 2020 y 2021 a la tarifa del 1%.
 - Este impuesto está a cargo de las siguientes personas, cuando su patrimonio relevante al 1 de enero de 2020 sea igual o superior a COP 5.000 millones:
 1. Personas naturales residentes (contribuyentes del impuesto sobre la renta o regímenes sustitutivos) respecto de su patrimonio ubicado en Colombia y fuera del país.
 2. Personas naturales no residentes respecto de su patrimonio ubicado en Colombia (sea a través de un EP o sin éste).
 3. Sucesiones ilíquidas de las personas antes mencionadas, respecto del patrimonio que corresponda (según fueran residentes o no residentes).
 4. Sociedades o entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto de renta en Colombia y que posean bienes ubicados en el país, diferentes a acciones de sociedades colombianas, cuentas por cobrar y/o inversiones de portafolio (siempre que respecto de los bienes excluidos se haya dado cumplimiento al régimen cambiario).

5.4.4. Imposición sobre el consumo

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto de **carácter indirecto** que grava la **compraventa de bienes corporales muebles y la prestación de servicios** en el territorio nacional, así como la importación de bienes⁹. Hay que matizar que sí se encuentran gravados

⁹ En los bienes importados, la base imponible será la misma que se tiene en cuenta para liquidar los derechos de aduana, incrementados en el valor de este gravamen.

con IVA los servicios prestados desde el exterior cuando el destinatario y/o beneficiario se encuentre en el territorio nacional.

El **tipo general del IVA es el 19%** y hay tipos reducidos del 5% y del 0% para determinados bienes y servicios. Igualmente, existen bienes y servicios que están excluidos del IVA.

En la venta y prestación de servicios, la **base imponible** será el valor total de la operación incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, seguros, comisiones y garantías, entre otros, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición.

Bienes excluidos del impuesto a las ventas:

- La mayoría de los animales vivos de especies utilizadas para consumo humano, los vegetales, semillas, frutas y otros productos agrícolas, frescos o congelados.
- Bienes como cereales, harina, cacao, productos artesanales, sal, gas natural, vitaminas.
- Cierta maquinaria para el sector primario, algunos artículos médicos, entre otros.
- Computadores personales de menos de 50 UVT (aprox. USD \$ 531) y dispositivos móviles inteligentes (celulares, tabletas) cuyo valor no exceda 22 UVT (aprox. USD \$ 234).
- Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Los alimentos de consumo humano y animal que se importen de los países colindantes a los departamentos de Vichada, Guajira, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo local en esos departamentos.
- Los alimentos de consumo humano donados a favor de los bancos de alimentos legalmente constituidos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno nacional.
- Los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeros, destinados solo a reposición, tendrán derecho a este beneficio, los pequeños transportadores propietarios de menos de 3 vehículos y solo para efectos de la reposición de uno solo, y por una única vez. Este beneficio tendrá vigencia hasta el año 2019.
- Los objetos con interés artístico, cultural e histórico comprados por parte de los museos que integren la Red Nacional de Museos y las entidades públicas que posean o administren estos bienes, estarán exentos del cobro del IVA.
- Los alimentos de consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción; bicicletas y sus partes; motocicletas y sus partes; y motocarros y sus partes, que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento y las motocicletas y motocarros sean registrados en el departamento. El Gobierno nacional reglamentara la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.
- El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andres Islas y Providencia, Arauca y Vichada.

- Los productos que se compren o introduzcan al departamento del Amazonas en el marco del convenio Colombo-Peruano y el convenio con la República Federativa del Brasil.

Servicios excluidos del Impuesto a las Ventas:

- El servicio de expendio de comidas y bebidas, con excepción de la alimentación institucional, empresarial, aquella prestada por establecimientos educativos y aquella desarrollada a través de franquicias, autorizaciones, regalías o cualquier otro mecanismo que implique la explotación de intangibles.
- El transporte público o privado, nacional e internacional de carga.
- El transporte público de pasajeros en el territorio nacional, terrestre, marítimo o fluvial.
- Las actividades agrícolas relacionadas con la adecuación de tierras para la explotación agropecuaria, o relacionadas con la producción y comercialización de sus productos derivados.
- El transporte aéreo nacional de pasajeros a destinos nacionales, donde no exista transporte terrestre organizado.
- El transporte de gas e hidrocarburos.
- Los intereses y rendimientos financieros por operaciones de crédito y el arrendamiento financiero o leasing.
- Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio para la salud humana.
- Servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado, aseo público, recolección de basuras y gas domiciliario.
- Los servicios de acceso a internet residencial para los estratos uno, dos y tres.
- Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior, especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.
- Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior.
- Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.
- Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.
- Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera colombiana.

5.4.5. Otros impuestos y tasas

Impuesto nacional al consumo: Se aplica a la prestación o venta al consumidor final o a la importación por parte del consumidor final de algunos bienes y servicios.

Impuesto nacional al consumo de inmuebles: La enajenación de bienes inmuebles a cualquier título da lugar al pago de un 2% sobre el valor de la venta.

Gravamen a los movimientos financieros (GMF): Grava con un 0,4% las transacciones financieras en las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros en cualquier entidad financiera establecida en Colombia. Quedan exentos de este gravamen los traslados entre cuentas corrientes de un mismo titular y otras transacciones.

Por otra parte, los **principales impuestos municipales** son el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros (ICA), el impuesto predial unificado, el impuesto de delineación urbana y el impuesto a la plusvalía.

5.5. Tratamiento fiscal de la inversión extranjera

En Colombia, desde hace 20 años, los gobiernos presentan en promedio, cada 18 meses proyectos encaminados a solucionar problemas financieros de corto plazo a través de la modificación de impuestos. La última modificación en el sistema tributario se llevó a cabo a través de una reforma concretada en la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. En el apartado 5.3 de este informe se hace referencia a las modificaciones más importantes del estatuto tributario.

Entre los **incentivos a la inversión extranjera** que aparecen en la nueva Ley destacan los siguientes:

- Régimen especial de mega inversiones
- Régimen especial para empresas de economía naranja / industrias creativas.
- Régimen especial para empresas de agroindustria.
- Descuento del IVA para activos fijos reales productivos.
- Beneficios tributarios de ciencia, tecnología e innovación.
- Incentivos para inversiones en medioambiente.
- Incentivos para fuentes no convencionales de energía.

6. FINANCIACIÓN

6.1. Sistema financiero

El sistema financiero colombiano se basa en un esquema de entidades diseñadas para especializarse o en atender **actividades del sector financiero (sector intermediado)** o **actividades del mercado de valores (sector desintermediado)**. El primero aglomera entidades y actividades bancarias, entidades aseguradoras y de servicios complementarios o conexos. En cambio, el mercado de valores suele clasificarse por las actividades que la componen: emisión, oferta e intermediación de valores; administración de fondos de inversión; calificación de riesgos; autorregulación, suministro de información, entre otras.

El sistema financiero en Colombia goza de una **excelente salud**. Las cifras del país siguen aumentando anualmente y el desafío es mantenerlas en el proceso de recuperación posterior a la crisis del coronavirus.

Es importante hacer una pequeña referencia a la regulación, a través del Decreto 1357 de 2018, de la actividad de **crowdfunding**. De esta forma, la inversión en estos proyectos colaborativos se debe hacer mediante plataformas administradas por Sociedades de Financiación Colaborativa autorizadas por la Superintendencia Financiera. Adquirir y vender **criptomonedas** no está prohibido en Colombia, aun así, ninguna autoridad colombiana se ha acercado a una regulación integral para *criptoactivos*.

6.2. Líneas de crédito, acuerdos multilaterales de financiación

A continuación, se describen algunas de las más importantes **líneas de financiación que proveen los diferentes organismos españoles** y que pueden utilizarse a la hora de **internacionalizarse al mercado colombiano**:

1. Para financiar exportaciones

Para anticipar el importe de las facturas de las operaciones de exportación o cubrir los costes previos de producción y elaboración de los bienes que se exportarán, la **Línea ICO Exportadores** proporciona financiación a autónomos y empresas que deseen obtener liquidez:

- Hasta 12,5 millones de euros de saldo vivo por cliente y año, en una o varias operaciones.
- Tipo de interés variable, más el margen establecido por la entidad de crédito.

Para obtener financiación a medio y largo plazo, la **Línea ICO Internacional Tramo II Exportadores Medio y Largo Plazo** ofrece financiación dirigida a la concesión de Crédito Suministrador (destinada a empresas españolas para la venta de bienes o servicios a empresas extranjeras) y Crédito Comprador (destinada a firmas extranjeras, para la adquisición de bienes o servicios exportados por empresas españolas).

Asimismo, la **Línea ICO Canal Internacional Tramo Exportación a Medio y Largo Plazo** proporciona financiación a empresas con domicilio social fuera de España que adquieran con aplazamiento de pago, bienes o servicios tanto a empresas con domicilio social en España como fuera de España que tengan interés español. Asimismo, podrán solicitar financiación empresas con domicilio social en España o fuera de España con interés español que vendan bienes o servicios, con aplazamiento de pago, a empresas con domicilio social fuera de España.

El programa **ICEX Next** facilita la iniciación a la exportación de las pymes españolas y consolida su presencia en terceros países.

Para acceder a financiación a través de un canal no bancario, el **Fondo Apoyo a Empresas de CESCE MASTER ORO** facilita una alternativa para obtener liquidez mediante el descuento de facturas comerciales.

- Es un canal de financiación no bancario, que no aparece en CIRBE.
- Para empresas independientemente de su tamaño.
- El Fondo adquiere sin recurso el crédito por el importe cubierto por CESCE y en un plazo máximo de 6 días desde la solicitud, se realiza la transferencia de fondos.
- Es preciso ser cliente de CESCE MASTER ORO y disponer del servicio Títulos de Liquidez.

Para financiar la **internacionalización de la innovación tecnológica**, **CDTI** ofrece diferentes **programas de financiación de proyectos e iniciativas de cooperación en el ámbito de la internacionalización de la I+D+i**.

2. Para financiar inversiones

La **Línea ICO Internacional Tramo I Inversión y Liquidez** financia hasta 12,5 millones de euros o su contravalor en dólares (USD) por cliente, en una o varias operaciones, para operaciones de liquidez e inversiones fuera del territorio nacional en activos fijos productivos nuevos o de segunda mano, vehículos turismo o adquisición de empresas.

La **Línea ICO Canal Internacional Tramo Inversión y Liquidez** dirigida a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas con interés español, tanto las domiciliadas en Espa-

ña como aquellas domiciliadas en el extranjero que cuenten con al menos un 30% de capital de empresa española u otras empresas que tengan "interés español".

Fondo FOND-ICO pyme ofrece financiación para los procesos de internacionalización de empresas españolas que, habiendo superado las primeras fases de implantación, realicen inversiones para impulsar su crecimiento. La tramitación se realiza en Axis, gestora del fondo. Con un importe de 750.000 a 1.500.000 euros en empresas innovadoras, y de 1,5 a 15 millones de euros en empresas en expansión.

Línea ENISA Competitividad financia proyectos basados en modelos de negocio viables, rentables y contrastados, enfocados a la mejora competitiva de sistemas productivos y/o cambio de modelo productivo o a la expansión mediante ampliación de la capacidad productiva, avances tecnológicos, aumento de gama de productos/servicios y diversificación de mercados, entre otros. Con importes de entre 75.000 euros y 1,5 millones de euros, en función del nivel de fondos propios y la estructura financiera de la empresa.

El **Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)**, junto con los recursos propios de **COFIDES**, proporcionan financiación entre 75.000 y diez millones de euros. No existe comisión de estudio y se pueden financiar tanto implantaciones (comerciales y productivas) de la pyme en el exterior como ampliaciones de instalaciones existentes o adquisiciones de empresas.

Para asegurar la inversión, CESCE proporciona soluciones para la gestión integral del riesgo y gestiona por cuenta del Estado la **Póliza de Seguro de Inversiones en el Exterior**, que cubre riesgos de carácter político y las pérdidas derivadas de, entre otros factores, la expropiación o confiscación de la empresa en el exterior, la falta de transferencia de dividendos, el terrorismo, la revolución o guerra y el incumplimiento de acuerdos o compromisos por parte de las autoridades del país receptor de la inversión.

El programa **Pyme Invierte** de ICEX y COFIDES proporciona un apoyo integral a las inversiones en el exterior de las pymes españolas:

- Para inversiones productivas: asesoramiento sobre la inversión, financiación entre 75.000 y 10 millones de euros (hasta el 80% de las necesidades de financiación a medio y largo plazo del proyecto) y acceso preferente al programa de Servicios Personalizados de ICEX.
- Para implantaciones comerciales: asesoramiento sobre la implantación, financiación entre 75.000 y 1 millón de euros (hasta el 80% de los gastos asociados a la implantación comercial de la empresa) y acceso preferente al programa de Servicios Personalizados de ICEX.

Para liquidez y/o inversiones productivas fuera del territorio nacional, la **Línea ICO Garantía SGR/SAECA** proporciona financiación a autónomos y empresas españolas o mixtas con capital mayoritariamente español que cuenten con el aval de una SGR o de SAECA. El importe financiado por cliente es un máximo de 2 millones de euros en una o varias operaciones.

También es interesante tener en cuenta el **Fondo para la internacionalización de la Empresa (FIEM)**:

- Contratos de exportación o suministro de bienes y/o servicios y proyectos llave en mano.
- Proyectos de inversión.
- Asistencias técnicas, consultorías y estudios de viabilidad (EVATIC).

6.3. Acuerdo de cooperación económico-financiera con España

Acuerdo comercial entre Colombia y la Unión Europea: El Tratado de Libre Comercio (TLC) entre la Unión Europea (UE) y Colombia firmado en junio de 2012 entró en vigor el 1 de agosto de 2013 con el objetivo de acabar con las barreras existentes a la importación y exportación entre ambos países.

APPRI: El 16 de septiembre de 2021 se firmó un nuevo Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI), que sustituyó al caducado en 2017.

Convenio para evitar la Doble Imposición: Se firmó el 31 de marzo de 2005 en Bogotá y entró en vigor el 22 de octubre de 2008.

ICEX – ProColombia: ICEX y ProColombia firmaron el 21 de septiembre de 2015 un convenio para promover la cooperación económica y el desarrollo de las relaciones comerciales entre España y Colombia.

Acuerdo Medio Ambiente: En 2005 se firmó el Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Medio Ambiente de España y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia, sobre iniciativas referidas a cambio climático, incluyendo proyectos del Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Acuerdo sobre Turismo: En enero de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo de España y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, sobre cooperación en el ámbito turístico.

Acuerdo sobre cooperación entre PYMES: En mayo de 2014 se firmó un Memorando de Entendimiento (MOU) entre el ICO y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancóldex) para el intercambio de información, la financiación y apoyo a las pymes españolas y colombianas y la cofinanciación de proyectos de inversión.

CDTI- INNPULSA: El CDTI y la agencia INNPULSA firmaron en julio de 2017 un Memorando de Entendimiento que tiene como objetivo promover la cooperación tecnológica entre España y Colombia mediante el desarrollo conjunto de proyectos innovadores en los que participen empresas, clúster, centros tecnológicos y otras entidades de ambos países.

Acuerdo de infraestructura y transporte: En noviembre de 2017, con motivo de la participación del Ministro de Fomento de España en el Congreso de Infraestructuras de Cartagena de Indias, se firmó un MOU con el Ministerio de Transportes colombiano en materia de cooperación en los ámbitos de infraestructuras y transporte.

7. LEGISLACIÓN LABORAL

La norma que regula las relaciones laborales del sector privado en Colombia es el Código Sustantivo del Trabajo (CST). Este se divide en la parte que regula el derecho individual y la parte que gobierna el derecho colectivo del trabajo.

7.1. Contratos

La ley colombiana supone que toda vinculación de carácter laboral de una persona natural se realiza a través de un contrato laboral, que está sujeto a derechos y garantías que se analizarán a continuación. Las modalidades de contrato de trabajo se diferencian según la forma (verbal o escrito) y la duración:

- **El Contrato a Término Indefinido**, aplica siempre que las partes no hayan estipulado el contrato a término fijo, cuya duración no esté determinada por la de la obra o la naturaleza de la labor contratada, o no se refiera a un trabajo ocasional o transitorio.
- **El Contrato a Término Fijo**, el cual debe constar siempre por escrito y su duración no puede ser superior a tres años, siendo renovable indefinidamente. Para darlo por terminado debe notificarse la decisión en tal sentido con 30 días de antelación a su vencimiento, so pena de que se considere prorrogado por el período inicialmente pactado.

- **El Contrato por Obra o Labor Determinada**, para cuyos efectos debe señalarse con claridad, so pena de que se considere como de término indefinido. El contrato se considera extinguido una vez finalice la obra para la cual se celebró.
- **El Contrato de Aprendizaje**, por el cual un empleado se obliga a prestar servicio a un empleador, a cambio de que éste le proporcione los medios para adquirir formación profesional, por un tiempo determinado, y le pague el salario convenido. La duración no puede exceder de tres años de enseñanza y trabajo, alternados en períodos sucesivos e iguales.
- **El Contrato de prestación de servicios:** es aquel que es realizado por un contratista independiente, según estipula el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo; se trata de personas jurídicas o naturales que contratan la ejecución de una determinada obra o la prestación de un servicio determinado para un tercero, fijando un precio para tales servicios.

Toda empresa comercial con más de 5 trabajadores, industrial con más de 10, o agrícola, ganadera o forestal con más de 20, tiene la obligación de adoptar un **Reglamento Interno de Trabajo**, aprobado por el Ministerio de la Protección Social, dentro del cual se determinan las condiciones de admisión, trabajo accidental o transitorio, horarios, orden jerárquico, régimen de prohibiciones y sanciones, duración de la jornada, horas extras y prestaciones sociales adicionales a las legales. Las estipulaciones del Reglamento se entienden incorporadas automáticamente a todos los contratos de trabajo de la organización.

Todo contrato laboral puede someterse a un **período de prueba** durante el cual cada una de las partes puede darlo por terminado unilateralmente sin previo aviso y sin indemnización. En los contratos no temporales cuya duración sea inferior al año, el período de prueba ha de ser menor a la quinta parte del término pactado, sin que pueda exceder de dos meses.

Los mecanismos de **terminación del contrato** de trabajo son los siguientes:

- Por vencimiento del plazo pactado o finalización de la obra o labor contratada.
- Por liquidación o clausura definitiva de la empresa o establecimiento, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Por suspensión de actividades por parte del empleador durante más de 120 días, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Por decisión unilateral en los casos de terminación con y sin justa causa, contemplados en los artículos 7 y 8 del Decreto Ley 2351/65.

7.2. Trabajadores extranjeros

Los **visados como turista** para acceder al país tienen una duración de 90 días prorrogables otros 90. Para poder permanecer más tiempo en el país se debe solicitar una **visa tipo "M"**. Este visado se otorgará al extranjero que desee ingresar y/o permanecer en el territorio nacional con la intención de establecerse. Existen dos modalidades:

- **M - Socio / Propietario:** Podrá aplicar el extranjero socio o propietario de sociedad comercial por un monto no inferior a cien salarios mínimos mensuales legales vigentes. La visa tipo "M" tendrá vigencia de tres años.
- **M – Trabajador:** Podrá aplicar el extranjero contratado para ejercer un cargo fijo o de larga duración, pues prevé la vinculación de personal de manera constante. Suele tener vigencia de tres años, aunque puede ser inferior.

Existe otra alternativa en caso de que la inversión realizada en Colombia sea superior a los 180.000 USD, en cuyo caso se tendría acceso a la **visa de residente inversionista en Colombia**. El importe podrá ser utilizado para realizar una inversión directa en una compañía con domicilio en Colombia o la compra de uno o varios inmuebles. El extranjero titular de esta visa quedará autorizado a ejercer cualquier actividad legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral.

7.3. Salarios, jornada laboral

Por regla general, el salario puede pactarse libremente y en la forma en que las partes lo deseen. No obstante, siempre debe respetarse el **salario mínimo legal mensual**, cuyo valor para el año 2022 es de 1.000.000 de pesos colombianos. El salario integral en Colombia en 2022 será de \$13'000.000, cifra que corresponde a la suma de 10 salarios mínimos mensuales, más un 30% de carga prestacional equivalente a tres salarios mínimos, según la ley 50 de 1990 y el artículo 132 del Código Sustantivo del Trabajo (CST).

En Colombia existen dos modalidades de salario:

- **Salario ordinario** que se le debe adicionar, cuando aplique la remuneración extraordinaria, conformada por el valor del trabajo suplementario o de las horas extras; el valor del trabajo en días de descanso obligatorio; los porcentajes sobre ventas y comisiones; las bonificaciones habituales, tales como aquellas determinadas por cumplimiento de metas individuales; los viáticos permanentes destinados a la manutención y alojamiento del empleado y cualquier pago habitual u ocasional reconocido como contraprestación directa del trabajo del empleado.
- **Salario integral**, compensación que además de retribuir el trabajo ordinario, incluye valor de las prestaciones; recargos y beneficios laborales; cesantías; primas, entre otras.

Así, todo contrato de trabajo entraña la obligación del empleador de pagar las siguientes **prestaciones sociales**:

- **Auxilio de cesantía:** Prestación que se concede para cuándo el trabajador se encuentre sin trabajo. Se deposita en el fondo de cesantías que el trabajador escoge y sobre el valor se van generando intereses. Su cuantía equivale un mes de salario por cada año trabajado o se prorratea si es un tiempo diferente.
- **Intereses a la cesantía:** Valor que el empleador paga al trabajador de acuerdo con la cesantía que le corresponde, supone el 1% mensual.
- **Prima de servicios** por el equivalente a 15 días de salario en junio y 15 días de salario en diciembre.
- **Auxilio de transporte** se paga a quienes devenguen menos de dos salarios mínimos.
- Pago en especie que el empleador hace al trabajador cada 4 meses y corresponde a **calzado y vestido de labor**, como en el caso anterior, corresponde a quién devengue menos de dos salarios mínimos.

La **jornada ordinaria** es de 8 horas diarias y 48 horas semanales y es este el máximo legal posible, por encima del cual, se entiende trabajo suplementario, con recargo salarial del 25% si es diurno. El trabajo ordinario es el que se desarrolla entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m., horario éste, por fuera del cual, se entiende trabajo nocturno, con recargo salarial del 35%. El trabajo extra nocturno tiene un recargo salarial del 75%. Escapan a estas limitaciones los trabajadores que desempeñen cargos de dirección, de confianza o de manejo, los que desarrollen actividades discontinuas y el personal de vigilancia.

Es obligatorio el descanso remunerado en domingos y festivos; el trabajo en estos días origina a cargo del empleador, un recargo salarial y el deber de conceder un descanso compensatorio. Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas de quince días hábiles consecutivos.

Toda trabajadora tiene derecho a una **licencia** remunerada de 18 semanas en la época del parto; el padre tiene derecho, después del nacimiento, hasta 8 días hábiles de licencia de paternidad.

7.4. Relaciones colectivas; sindicatos; huelga

Las **relaciones colectivas** relativas a las condiciones del trabajo se regulan fundamentalmente a través de los siguientes mecanismos:

- **Convención colectiva** de trabajo celebrada entre un sindicato y el empleador.
- **Pacto colectivo de trabajo** celebrado entre un grupo de trabajadores no sindicalizados y el empleador.
- **Laudos arbitrales** cuando no haya sido posible el arreglo directo.

Los trabajadores tienen derecho a asociarse en **sindicatos** de empresas públicas y privadas, siempre y cuando se logre un mínimo de 25 afiliados. El objetivo es la defensa y promoción de los intereses sociales, económicos y profesionales de su actividad laboral.

La **huelga** es la suspensión colectiva, temporal y pacífica del trabajo, efectuada por los trabajadores de un establecimiento o empresa. Su ejercicio solo es legítimo dentro del proceso de negociación colectiva, siempre y cuando estos sean dependientes de un empleador del sector privado que no ejerza actividades consideradas por la ley como de servicio público esencial.

7.5. Seguridad social

Vigente desde 1993, El Sistema de Seguridad Social está integrado por:

1. El Sistema General de **Pensiones**, a cargo de un Fondo de Pensiones Público o Privado, según la libre elección del trabajador. Obliga al aporte mensual del 16% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 12% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes prestaciones económicas:
 - Pensión de vejez.
 - Pensión de invalidez.
 - Pensión de sobrevivientes.
 - Auxilio funerario.
2. El Sistema General de **Salud**, a cargo de las Entidades Promotoras de Salud (EPS), según libre elección del trabajador y a través del Plan Obligatorio de Salud (POS). Obliga al aporte mensual de hasta el 12,5% del salario, siendo un 4% a cargo del trabajador y un 8,5% a cargo del empleador, y garantiza las siguientes atenciones:
 - Enfermedad general.
 - Maternidad.
3. El Sistema General de **Riesgos Profesionales**, cargo de las Entidades Administradoras del Sistema General de Riesgos Profesionales (ARP), según la libre elección del empleador. Obliga al aporte mensual íntegramente a cargo de éste, de entre el 0,348% y el 8,7% del salario, y garantiza las siguientes atenciones necesarias con ocasión de Enfermedad Profesional y de Accidentes de Trabajo:
 - Atención médico asistencial.
 - Subsidio por incapacidad temporal.

- Indemnización por incapacidad permanente parcial.
- Pensión de invalidez.
- Pensión de sobrevivientes.
- Auxilio funerario.

Todos los empleadores están en la obligación de afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social y realizar en su nombre las cotizaciones de manera mensual y oportuna. Los trabajadores extranjeros son afiliados voluntarios al Sistema de Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 15 de la Ley 100 de 1993.

Por otra parte, los **aportes parafiscales** son los que algunas empresas deben hacer de forma obligatoria por cada empleado para financiar actividades sociales del Gobierno (4% a la Caja de Compensación o Subsidio Familiar, 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y 2% al Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena)).

A continuación, se presenta un desglose de los costes de contratación:

Concepto	Importe
Sistema General de Pensiones	16% - 12% a cargo del empleador
Sistema General de Salud	12,5% - 8,5% a cargo del empleador
Sistema General de Riesgos Profesionales	Entre el 0,348% y el 8,7%
Aportes parafiscales	4% a la Caja de Compensación o Subsidio Familiar, 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y 2% al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

8. INFORMACIÓN PRÁCTICA

Corferias (Recinto Ferial Bogotá)

Cra. 37 #24-67, Bogotá
Tlf. (+571) 3810000
<http://www.corferias.com/>

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios)

Calle 73 #8-13 Piso 7 Torre A, Bogotá
Tlf. (+571) 3268500 Fax. (571) 3473198
E-Mail: Comercial@andi.com.co
<http://www.andi.com.co/>

CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA (CTC)

Cl. 39 #28a23, Bogotá
Tlf. (+571) 268 2084 Fax. (+571) 268 8576
www.ctc-colombia.com.co

PROCOLOMBIA

Cl. 28 n 13^a - 15, Piso 35 - 36, Bogotá
Tlf. (+571) 5600100
<https://procolombia.co/>

INVEST IN BOGOTÁ

Calle 67 #8 -32/44. Piso 4, Bogotá

Tlf. (+571) 7423030
<https://es.investinbogota.org/>

CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES (CUT)

Cl. 35 #7-25, Bogotá
Tlf. (+571) 323 7550 Fax. (+571) 323 7950
E-Mail: cut@cut.org.co
www.cut.org.co

FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)

Cra. 4 #19-85, Bogotá
Tel. 350 0600 Fax: 350 9424 - 350 5701
E-mail fenalco@fenalco.com.co
<http://www.fenalco.com.co>

ANALDEX (Asociación Nacional de Comercio Exterior)

Cra. 13 #40A-17, Bogotá
Tel.: (+571) 5 700 600 Fax: (+571) 5 700 600 ext 11, 29
E-mail: analdex@analdex.org
www.analdex.org

8.1. Costes de establecimiento

CONSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS LEGALES		
Actividad	Documentos	Tasas administrativas (COP)
Constitución	Escritura política (si aplica)	IVA: 19% sobre los derechos notariales. Derechos notariales: 0,3% del capital suscrito para sociedades por partes y/o cuotas de interés y 0,3% del capital autorizado para sociedades por acciones.
	Poder	Tasas aplicables a apostillas y legislaciones, según país de origen.
Registro Mercantil (Cámara Comercio) de	Pre-Rut (Formulario DIAN 1648)	Gratuito
	Formulario RUES	Gratuito
	Radicación documentos en el registro mercantil	Derechos de inscripción: entre 39.000 COP y 124.000 COP, según los activos. Impuesto de registro: 0,7% del capital suscrito de la sociedad.
	Matricula mercantil	Varía entre 40.700 y 2.020.000 COP dependiendo de los activos de la sociedad.

CONSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS LEGALES		
Registro DIAN ¹⁰	Registro Único Tributario ¹¹	Gratuito
Registro SHD	Registro de información tributaria	Gratuito
Registro inversión extranjera	Formulario de información mínima requerida para el registro de inversión extranjera	Gratuito
Registro de libros	Libro de actas	39.000 COP
	Libro de registro de accionistas	39.000 COP
Coste de asesoría en creación de empresas	Asesoría	3.824.598 COP ¹²

CENTROS DE NEGOCIOS	
Servicios ofrecidos	Coste
Infraestructura de oficina (mobiliario, ofimática, acceso a Internet), limpieza, derecho a uso de una sala de convenciones.	450 EUR por mes

8.2. Información general

8.2.1. Formalidades de entrada y salida

Para un período de permanencia en el país inferior a 90 días no es necesario visado. En este caso, lo conceden, al llegar al aeropuerto, las autoridades de inmigración, previa presentación del pasaporte en vigor, y puede prorrogarse mediante solicitud presentada a la Dirección de Extranjería en Bogotá, o a cualquier Dirección Seccional en cualquier capital de Departamento del País. Si la estancia es superior a ese período es necesario solicitar visado ante la Embajada de Colombia en España o a los Consulados de Colombia en España.

No se exige el pago de ninguna tasa de entrada; a la salida debe pagarse una tasa en el aeropuerto de 39 dólares o 132.900 Pesos. No obstante, por regla general, la mayoría de las compañías aéreas ya incluyen estas tasas en el valor del billete.

8.2.2. Hora local, vacaciones y días festivos

¹⁰ La DIAN existe para coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

¹¹ El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

¹² Coste mensual teniendo en cuenta 20 horas semanales (47.807 COP/ hora).

La totalidad del territorio colombiano comparte un mismo horario. Existe un atraso de 6 horas respecto al horario de España de octubre a marzo, y de 7 horas desde marzo hasta octubre.

La duración mínima de las vacaciones es de 15 días laborables, pudiéndose disfrutar de las mismas en cualquier época del año, aunque la mayoría las suele reservar entre el 15 de diciembre y el 15 de enero.

FESTIVOS EN COLOMBIA, AÑO 2023	
01/01/23	Año nuevo
09/01/23	Día de los Reyes Magos
20/03/23	Día de San José
06/04/23	Jueves Santo
07/04/23	Viernes Santo
01/05/23	Día del trabajador
22/05/23	Ascensión de Jesús
12/06/23	Corpus Christi
19/06/23	Sagrado Corazón de Jesús
03/07/23	San Pedro y San Pablo
20/07/23	Día de la Independencia
07/08/23	Batalla de Boyacá
22/08/23	Asunción de la Virgen
16/10/23	Día de la Raza
06/11/23	Todos los Santos
13/11/23	Independencia de Cartagena
08/12/23	Inmaculada Concepción
25/12/23	Navidad

8.2.3. Horarios laborales

El horario general de oficinas es de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 17:30.

En los bancos el horario es de jornada continua, de 9:00 a 15:30. El último día hábil de cada mes la atención al público es hasta las 12:00. Normalmente todos los bancos exigen que las operaciones con divisas se formalicen antes de las 12.00.

El horario habitual de los comercios es de 9:00 a 19:00, y muchos de ellos abren también los sábados; existen algunos centros comerciales que extienden su horario continuado hasta las 21:00. También es posible efectuar compras en numerosos centros comerciales los sábados y los domingos.

La Administración Pública, por lo general, tiene un horario de 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00. Los restaurantes suelen abrir de 12:00 a 24:00. Los horarios más habituales para las comidas son: desayuno, a partir de las 6:00; almuerzo (comida) de 12:00 a 14:00 y comida (cena) de 19:00 a 22:00.

8.2.4. Comunicaciones y conexiones con España

Para comunicarse telefónicamente desde España con Colombia el prefijo telefónico es +57, siendo los códigos de las principales ciudades los siguientes: Bogotá: 601; Cali: 602; Medellín: 604; Barranquilla y Cartagena: 605.

Para llamar en Colombia de una ciudad a otra se debe utilizar el prefijo 05 de la compañía UNE (de Empresas Públicas de Medellín); 07, de la Empresa de Teléfonos de Bogotá (ETB); ó 09, de Telefónica-Telecom, seguido del indicativo de cada ciudad.

Para llamar desde Colombia a España, debe marcarse 009-34, 007-34 ó 005-34, en función de cuál de las tres empresas se quiera utilizar, y a continuación el teléfono de España.

8.2.5. Moneda y tipo de cambio

El tipo de cambio a 1 de noviembre de 2022 es el siguiente:

- 1 USD= 4.938,75 COP
- 1 EUR= 4.906,30 COP

8.2.6. Lengua oficial y religión

El castellano es la lengua oficial y la Constitución de 1991 establece la libertad de culto, aunque más del 80% de la población se considera católica.

8.3. Otros datos de interés

8.3.1. Condiciones sanitarias

Las condiciones de salubridad en las grandes ciudades como Bogotá o Medellín son las mismas que se pueden encontrar en cualquier ciudad española y el agua es perfectamente potable. La sanidad privada de Colombia es de muy buena calidad, siendo las que se podrían considerar mejores clínicas de la capital las siguientes:

Clínica del Country

Cra. 16 #82 – 57, Bogotá

Tel.: (+571) 5300470 / (+571) 5301270 / (+571) 5301720

<https://www.clinicadelcountry.com/>

Fundación Santa Fe de Bogotá

Cl. 119 #9 – 33, Bogotá

Tel.: (+571) 6300303

<http://www.fsfb.org.co/>

8.3.2. Alojamiento y hoteles

BOGOTÁ	
NH Urban 93 Royal ****	
Cl. 93 # 12-41	https://www.nh-hoteles.es/hotel/nh-bogota-urban-93-royal
Tel: (+571) 5897744	E-mail: nhbogota93@nh-hotels.com

BOGOTÁ	
Hotel Casa Medina *****	
Carrera 7 N° 69A-22	www.hotelcharlestoncasamedina.com
Tel: (+571) 217 02 88	E-mail: centralreservation@hoteles-charleston.com
Hotel Windsor House ****	
Calle 95 N° 9-97	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/bogota/hotel-estelar-windsor-house
Tel: (+571) 634 3630	E-mail: reservas@hotelesestelar.com
Hotel Hilton Bogotá *****	
Carrera 7 No. 72-41	http://www1.hilton.com/es/hi/hotel/BOGBCHH-Hilton-Bogota/index.do
Tel: (+571) 600-6100	Fax: (+571) 600-5800
Hotel J.W. Marriott *****	
Calle 73 N° 8-60	http://www.espanol.marriott.com/hotels/travel/bogjw-jw-marriott-hotel-bogota/
Tel: (+571) 481 6000	Fax: (+571) 480 1313
Hotel Sofitel Victoria Regia *****	
Carrera 13 N° 85-80	Web: www.accorhotels.com
Tel: (+571) 621 26 66	E-mail: hvictori@colomsat.net.co
Fax: (+571) 622 06 92	Email: hvictoria@sofitelvictoriaregia.com.co

MEDELLÍN	
Art Hotel	
Carrera 41 N°9-31- Parque Lleras	www.arthotel.com.co
Tel: (+57 4) 312 41 41	E-mail: info@arthotel.com.co
Hotel Estelar Milla de Oro	
Calle 3 Sur No. 43A-64	http://hotelesestelar.com/es/hoteles/medellin/hotel-estelar-milla-de-oro
Teléfono: (+57 4) 369 6300	E-mail: reservas@hotelesestelar.com

CALI	
Hotel Spiwak	
Centro Comercial Chipichape Cali Avenida 6 D # 36 N-18	www.spiwak.com
Teléfono: (+57 2) 395 9949	E-mail: reservas@spiwak.com
Hotel Dann Cali	
Avenida de Colombia N° 1-40	www.hotelesdann.com
Teléfono: (+57 2) 886 20 00	E-mail: ed-continental@emcali.net.co
	Email: dancali@telesat.com.co

CARTAGENA	
Hotel Sofitel Santa Clara	
Carrera 8 N° 39-29 San Diego	Web: http://www.sofitel.com/es/hotel-1871-sofitel-cartagena-santa-clara/index.shtml
Tel: (+57 5) 6504700	E-mail: H1871-RE@sofitel.com
Hotel Charleston Santa Teresa	
Carrera 3A N° 31-23	Web: http://www.hotelcharlestonsantateresa.com/spanish/
Tel: (+57 5) 664 94 94	E-mail: reservchc@hoteles-charleston.com

8.3.3. Sistema educativo: Colegios

El nivel de la educación en los colegios privados de Bogotá es de alto nivel. Está presente el Colegio Español Reyes Católicos y hay una gran presencia de colegios internacionales como el Colegio Andino (alemán), Helvetia (suizo), Anglo-colombiano, Leonardo Da Vinci (italiano), Nueva Granada (norteamericano) y algunos locales como Nogales y San Carlos-Santa María.

8.3.4. Corriente eléctrica

La corriente usada en Colombia es de 110 voltios y los enchufes son planos, igual que en los Estados Unidos.

8.4. Direcciones útiles

Embajada de Colombia en España

Paseo del General Martínez Campos, 48. 28010, Madrid
Tel: 91 310 38 00 Fax: 91 310 28 69
www.embajadaenespana.gov.co
emadrid@cancilleria.gov.co

Oficina Comercial de Colombia en España - Proexport

C/ Claudio Coello 8, 4º Izda. 28001 MADRID
Tel: 91 577 67 08/81 Fax: 91 577 97 36
madrid@proexport.com.co

Embajada de España en Colombia

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá
Tel: (+57 1) 6220090 Fax: (+57 1) 6210809
Emb.bogota@maec.es

Consulado General de España en Bogotá

Calle 94 A, N° 11 A-70. Bogotá
Tel: (+57 1) 6283910 Fax: (+57 1) 6283939
Cog.bogota@maec.es

Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España

Carrera 9A n° 99-07. Bogotá
Tel: (+57 1) 6555400 Fax: (+57 1) 2570007
bogota@comercio.mineco.es

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, República de Colombia.

Calle 28 No 13 A - 15. Bogotá
Tel: (+57 1) 606 7676 Fax: 6067521 o 6067522
Línea de atención al usuario: 018000913311 - 019003310021
<http://www.mincit.gov.co>

Departamento Nacional de Planeación

Calle 26 # 13 - 19 - Edificio Fonade. Bogotá
Tel: (+57 1) 596 03 00
<http://www.dnp.gov.co>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Carrera 8 # 6 - 64. Bogotá
Tel: Fuera de Bogotá 01-8000-910071
En Bogotá (+57 1) 3 81 17 00 - 2 82 19 00
www.minhacienda.gov.c

- **Gobierno**

<http://www.presidencia.gov.co> Página Oficial Presidencia de la República
<http://www.mincomercio.gov.co> Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<http://www.dnp.gov.co> Departamento Nacional de Plantación
<http://www.minhacienda.gov.co> Ministerio de Hacienda y Crédito Público
<http://www.dane.gov.co> Departamento Administrativo Nacional de Estadística.
<http://www.dian.gov.co> Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
<http://www.banrep.gov.co> Banco de la República
<http://www.proexport.com.co> Proexport
<http://www.inviertaencolombia.com.co> Proexport

<http://www.investinbogota.org> Invest in Bogotá

- **Organismos**

<http://www.andi.com.co/> Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

<http://www.anif.com.co> Asociación Nacional de Instituciones Financieras, centro de estudios económicos

<http://www.bvc.com.co> Bolsa de Valores de Colombia

<http://www.bancoldex.com> Banco de Comercio Exterior de la República

<http://www.inviertaencolombia.com.co> Organismo para la atracción de inversión en Colombia

<http://www.ccb.org.co/> Cámara de Comercio de Bogotá

<http://www.fedesarrollo.org/> Fundación de estudios económicos de Colombia

<http://www.icontec.org.co/> Normalización y certificación de calidad

<http://www.invima.gov.co/> Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos

<http://www.sic.gov.co/> Superintendencia de Industria y Comercio

<http://www.fenalco.com.co/> Federación Nacional de Comerciantes

<http://www.camaco.es.com.co/> Cámara de Comercio Hispano-Colombiana

<http://websiex.dian.gov.co> Sistema Estadístico de Comercio Exterior

- **Prensa**

<http://www.eltiempo.com>

<http://www.elespectador.com>

<http://www.portafolio.co/>

<http://www.larepublica.co/>

9. ANEXOS

9.1. Cuadro de Principales Indicadores económicos

PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

	2018	2019	2020	2021
Media anual de inflación (%)	3,18	3,8	1,6	5,62
Tipo de interés de intervención del Banco Central (%)	4,25	4,25	1,75	3,0
Desempleo sobre población activa (%)	9,68	10,5	15,4	13,7
Déficit Público como % de PIB	3,10	2,7	6,9	6,84
Exportaciones de bienes (M USD)	41.905	39.489	31.057	41.223
Variación de las exportaciones en % respecto al período anterior	10,2	-5,7	-21,4	32,7
Importación de bienes (M USD)	51.231	52.703	43.489	61.101
Variación de las importaciones en % respecto al período anterior	11,2	2,9	-17,5	40,5
Saldo comercial (M USD)	-9.326	-13.214	-12.432	-19.878
en % de PIB	3,98	3,9	4,6	6,62
Deuda Externa como % de PIB	39,6	42,7	57,1	60,4
Reservas Internacionales (M USD)	48.393	53.863	57.244	58.900
IED (M USD)	11.352	14.314	7.690	9.727
Tasa de cambio frente al dólar (media anual)	\$2.956,36	3.281,39	3.693,36	3.743

Fuente: Banco de la República, Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

9.2. Instituciones internacionales y económicas de las que el país es miembro

Asociación de Estados del Caribe (ACS)
Asociación Internacional de Fomento (AIEA)
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
Banco Mundial (BM)
Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Corporación Financiera Internacional (CFI)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Banco Centroamericano de Integración Económica
Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)
Organización de Estados Americanos (OEA)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Organización de las Naciones Unidas (ONU)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Conferencia de Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Movimiento de los No Alineados (Colombia ocupa la presidencia en 1997)
Asociación de Estados del Caribe (ACS)
Asociación Internacional de Fomento (AIEA)

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)
Banco Mundial (BM)
Comisión Económica de Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Corporación Financiera Internacional (CFI)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Banco Centroamericano de Integración Económica
Grupo Andino - Acuerdo de Cartagena (GRAN)
Grupo de los 3 (G-3). Grupo de los 77 (G-77)
Asociación Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA)
5r8uy

9.3. Calendario general de Ferias del país

A continuación, se enumeran algunas de las principales ferias comerciales del país:

AGROEXPO: Certamen agropecuario en el cual encontrará: maquinaria agrícola, insumos agrícolas y pecuarios, criadores de ganado, laboratorios, indumentaria e instalaciones. **13 jul 2023 – 23 jul 2023.**

ALIMENTEC: Punto de encuentro más representativo de la industria alimenticia colombiana y latinoamericana. Participan sectores diversos como bebidas, aditivos, tecnología, software, maquinaria, equipamiento, suministros o embalaje. **18 jun 2024 – 21 jun 2024.**

ANDIGRÁFICA: Feria especializada en maquinaria y equipos, insumos, flexografía, soluciones integrales de investigación y comunicación, animación digital, diseño, publicidad e impresión. **9 mayo 2023 – 12 mayo 2023.**

ANDINAPACK: Feria especializada en la transformación, procesamiento, empaque y embalaje en la industria de alimentos y bebidas y farmacéutica y cosmética. **27 nov 2023 – 30 nov 2023.**

COLOMBIATEX: Las principales marcas de ropa y complementos de moda y los diseñadores consagrados y emergentes de Latinoamérica se dan cita en Colombiamoda para dar a conocer sus creaciones y generar nuevas oportunidades de negocio con empresas del sector. **24 ene 2023 – 26 ene 2023, en Medellín.**

CREATEX: una de las plataformas líderes para los fabricantes y distribuidores del sector textil. **9 mayo 2023 – 11 mayo 2023.**

EXPOCONSTRUCCIÓN y EXPODISEÑO: Escenario que promueve el desarrollo y crecimiento de los sectores de la construcción, arquitectura, infraestructura y diseño en la región. **30 mayo 2023 – 4 jun 2023.**

EXPODEFENSA: La principal feria de Defensa y Seguridad para Latinoamérica y el Caribe. **27 nov 2023 – 29 nov 2023.**

EXPO SOLAR: La feria de las Energías Renovables y la sostenibilidad que promueve y facilita la transición energética a nivel nacional e internacional desde Bogotá. **4 oct 2023 – 6 oct 2023.**

EXPOVINOS: Feria especializada del vino que tiene como objetivo incrementar el conocimiento y la cultura alrededor de esta milenaria bebida en el marco de un especial encuentro de cuatro días. **Fechas por determinar.**

FILBO: epicentro de importantes negocios para el sector editorial y fomento de la lectura. Posicionándose como el certamen cultural más relevante de la región. **18 abril 2023 – 2 mayo 2023.**

Vitrina Turística ANATO: Feria organizada por ANATO, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promueve los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia. **22 feb 2023 – 24 feb 2023.**